

Republica de Chile

Universidad de Arte y Ciencias Sociales ARCIS

Doctorado en el Estudio de las Sociedades Latinoamericanas

Seminario: PERSPECTIVAS FUTURAS EN EL DESARROLLO DE AMERICA LATINA
(Dictado el 1^o semestre 2004)

LA DESNACIONALIZACION DE LA MINERIA DEL COBRE EN CHILE

Por: Alejandro Núñez M

SANTIAGO CHILE, JUNIO DEL 2006

INDICE

2.-	<u>LA IMPORTANCIA DEL COBRE PARA CHILE.....</u>	6
3.-	<u>LA SITUACION Y LOS RESULTADOS ACTUALES</u>	8
4.-	<u>LA DOCTRINA PINOCHET PIÑERA.....</u>	12
4.1.-	<i>Las bases de la Doctrina Pinochet- Piñera.....</i>	12
4.2.-	<i>La Ley de la Concesión Plena.....</i>	13
4.3.-	<i>La tributación de las Empresas Extranjeras.....</i>	15
4.4.-	<i>La renta minera</i>	17
4.5.-	<i>El mito de la inversión extranjera.....</i>	18
4.6.-	<i>El Tratado Minero entre Chile y Argentina.....</i>	22
5.-	<u>ENFRENTAMIENTOS DEL PASADO RECIENTE (HASTA 1990)</u>	27
6.-	<u>LA HISTORIA ANTERIOR A 1973.....</u>	30
7.-	<u>LA DOCTRINA RADOMIRO TOMIC</u>	32
7.1.	<i>Los principios de la Doctrina Radomiro Tomic.....</i>	33
7.2.-	<i>El mundo entero como mercado para el cobre chileno.....</i>	33
7.3.	<i>La Chilenización del comercio mundial de nuestro cobre.....</i>	33
7.4.	<i>La total refinación del cobre en Chile.....</i>	34
7.5.-	<i>La elaboración creciente del cobre exportado.....</i>	41
7.6.-	<i>La Rechilenización de la Gran Minería.....</i>	42
8.-	<u>CRITICA A LA LEY MINERA (RADOMIRO TOMIC).....</u>	44
8.1.-	<i>¿ Porque es inaceptable la nueva ley minera?.....</i>	44
8.2.-	<i>Ocho Objeciones Específicas a la Ley Minera</i>	46
8.2.1	<i>- Por el secreto de su tramitación.....</i>	46
8.2.2	<i>Porque es falso, que el progreso tecnológico reducirá al cobre a metal sin - valor.....</i>	47
8.2.3	<i>Porque crea "enclaves extranjeros" mutilando la soberanía nacional.....</i>	49
8.2.4	<i>Porque la vigencia de la Ley Minera hará imposible toda "política chilena del cobre.....</i>	50
8.2.5	<i>Porque el régimen de "indemnización completa" hará casi imposible la recuperación de la soberanía nacional.....</i>	51
8.2.6	<i>Porque la "concesión plena" dará origen a las peores formas de especulación.....</i>	52
8.2.7	<i>Porque establece un mismo status jurídico para las grandes Transnacionales y el más modesto de los pequeños mineros.....</i>	52
8.2.8.	<i>Porque los excesos de la Ley Minera no pueden garantizar la estabilidad que necesitan las grandes inversiones extranjeras.....</i>	53
9.-	<u>A MODO DE EPILOGO.....</u>	55
BIBLIOGRAFÍA	57	

1.- INTRODUCCION

El Cobre representa uno de los mayores dones con los que la naturaleza a dotado a nuestro país. El año 2000 la población mundial alcanza la cifra de 6.200 millones de personas, Chile con sus 15 millones, representa apenas el 0.2 % de esta población, pero, dispone de casi un 40 % de las reservas de Cobre conocidas del planeta. Tal como lo expresara Radomiro Tomic hace ya medio siglo, esta “es una situación de privilegio que raya en lo increíble, y una oportunidad, profunda, compleja y fascinante que la Providencia abre a Chile”¹.

Llama profundamente la atención lo poco conocido que es este tema para nuestros conciudadanos, no se tiene conciencia del potencial económico que encierra la posesión desproporcionada de esta riqueza por parte de un país tan pequeño como el nuestro. En opinión del Senador Lavandero “ en Chile no puede existir ningún tema político o económico que pueda resistir una comparación con el Cobre, sin embargo el Cobre es un tabú en los medios de comunicación y en la discusión pública. Este olvido y ocultamiento no es casual sino perfectamente planificado, puesto que cuanto menos se hable del Cobre, su expoliación se podrá efectuar de manera mas tranquila”².

Uno de los aspectos mas difíciles de percibir a simple vista es sin duda la constatación planteada por el Senador Lavandero según la cual “ por cada dólar que las empresas extranjeras han invertido en la minería del cobre desde 1989 a la fecha, el Presupuesto Nacional ha dejado de percibir 1,5 dólares”.³ Todos los estudios serios sobre este tema indican que esto es así, una sola mirada a la experiencia histórica, bastan para indicar que las empresas transnacionales no suelen emplear sus recursos en la beneficencia.

La importancia estratégica del cobre para la economía del país ha sido señalada por mas de un estadista visionario. Durante la temprana época de 1941, la minería del cobre fue

¹ Radomiro Tomic Romero. Discurso en el Senado, sesión del 18 de julio de 1961,. Tomic Testimonios, Coedición, Editorial Emisión y Centro de Estudios Políticos Latinoamericanos Simón Bolívar, primera edición Nov. 1988.

² Jorge Lavandero Illanes, El cobre No, es de Chile. edicionesTierra Mía. pag. 19 y 20

³ Jorge Lavandero Illanes , El cobre No, Obra citada , pag 207.

denominada la “viga maestra” del comercio exterior Chileno.⁴ Con posterioridad, en el 1961 con objeto de la creación de Codelco, Salvador Allende lo denominó “el sueldo”⁵ de Chile. A la luz de la experiencia histórica, hoy en día podemos afirmar que se trata de una inmensa herencia, de una fuente de recursos tan enormemente pródiga como aquella que aprovisionó la acumulación originaria que permitió la revolución industrial de los países europeos durante el siglo XVIII.

En 1941 Radomiro Tomic indicaba que “El cobre podría ser para la economía chilena como la “lámpara de Aladino” (como el petróleo para los Árabes), pero la tradicional desconfianza del “huaso ladino” frente a lo nuevo o el “peso de la noche” de que hablaba Portales, nos impide aprovechar el don prodigioso de la naturaleza que representa tener en nuestro territorio un tercio de la reserva mundial de cobre terrestre, de los mejores y mayores yacimientos con los más bajos costos comparativos de producción del orbe, del metal más escaso y más indispensable para la generación, distribución y uso de la energía eléctrica. El desarrollo industrial y el progreso de la civilización dependen sustancialmente de la energía eléctrica, y la electricidad, depende en un grado tan importante del cobre que más de la mitad del cobre refinado que el mundo consume, es utilizado directamente en la generación y transmisión de electricidad..... y la producción y consumo de energía eléctrica se duplica cada 10 años”.⁶

Aquello que era válido ya durante 1941 es hoy en día muchísimo más válido, pues a lo anterior, hay que agregar toda aquella cantidad de electrodomésticos no existentes hace más de medio siglo, y a esto hay que agregar además el desarrollo futuro del automóvil y los medios de transporte eléctrico.

En los tempranos años de 1952 se señalaba que: “El cobre es el único rubro importante de la producción chilena que puede penetrar en el mercado mundial en lucha abierta de calidad, costo y precios con competidores extranjeros, sin necesidad de sacrificios tributarios ni de primas de ninguna especie. El cobre representa en el porvenir la más clara y mayor oportunidad que Chile tiene de transformar revolucionariamente su

⁴ Radomiro Tomic: Intervenciones por el Proyecto de Ley de Impuesto Extraordinario 1941.

⁵ Salvador Allende: Intervenciones por Proyecto de creación de CODELCO 1961.

⁶ Radomiro Tomic: Intervenciones por el Proyecto de Ley de Impuesto Extraordinario 1941.

economía, por la disponibilidad de grandes sumas adicionales de moneda extranjera que podríamos utilizar para desarrollar nuestro proceso industrial y multiplicar nuestra producción alimenticia”.⁷

Junto a Radomiro Tomic, Salvador Allende y Jorge Lavandero, también han existido destacados parlamentarios de la derecha chilena que han sabido asumir la defensa de la minería nacional, no es posible olvidar al diputado y presidente del partido Nacional, Sr. Mariano Puga Vega, el que en 1951 a través de su libro “El cobre chileno”⁸ expone a sus contemporáneos la necesidad de la defensa de los intereses nacionales lesionados por las compañías transnacionales del cobre. También se deben considerar las palabras del Senador Francisco Bulnes Sanfuentes,⁹ - el que en la histórica sesión del Senado del 11 de Julio de 1971 en el que se decreta la nacionalización del cobre - desde las posiciones de los partidarios de la propiedad privada declaraba la necesidad de que la gran minería del cobre perteneciera al Estado de Chile. También se debe mencionar la acción de los Senadores “designados” Sres. Jorge Martínez Bush y Fernando Cordero Ruske, por su oposición al tratado minero con Argentina.

Tampoco se puede olvidar que salvo la esporádica acción de un escaso número de parlamentarios demócrata cristianos, los tres gobiernos de la Concertación han propiciado la enajenación de nuestra mas importante riqueza nacional. Nada de lo que aquí se resume habría tenido lugar sin la participación activa y conciente de los gobiernos de la Concertación de partidos por la democracia. Ninguna obligación perentoria, ninguna necesidad extrema, ni razones de estado justifican el rol de quinta columna que exitosamente ha jugado la Concertación en contra de los ciudadanos de su propio país. Tal vez tenía razón el Senador Jorge Lavandero cuando en uno de sus discursos señalaba que < el cobre era más corruptor que la coca >. Tal vez sea el peso de esa misma corrupción la que rompiendo un record histórico para la jurisdicción nacional, logro en un tiempo record, retirarlo del Senado y eliminar así al más activo de los defensores del cobre.

⁷ Radomiro Tomic: Examen del pasado. Editorial del Pacífico Julio de 1952.

⁸ Mariano Puga V. El Cobre Chileno. Andrés Bello. Santiago 1951.

⁹ Jorge Lavandero I. Royalty. Regalía o renta minera. Lafken 2003.

Más que ninguna otra, esta historia, esta debe ser reinterpretada y reinventada.

2.- LA IMPORTANCIA DEL COBRE PARA CHILE

En cifras redondas la producción mundial de cobre de mina proyectada para el 2006 alcanza a 15,7 millones de toneladas año. El cobre que es transado en el mercado mundial alcanza a 8 millones de toneladas. Chile con su producción de 5,5¹⁰ millones de toneladas produce un 33 % y coloca el 60 % del cobre que se transa a escala mundial¹¹. Chile es de lejos el mayor exportador mundial. A modo de ejemplo conviene señalar que los 13 países de la **OPEP** en su conjunto no superan el 35-40 % del mercado mundial del petróleo. En el Cobre solo Chile supera la cobertura de la OPEP en casi un 100 %.

Desde la caída del salitre, el cobre ha constituido la fuente más importante de divisas para el país. Sin embargo esta también ha comenzado a caer. “En 1989 los aportes totales de **CODELCO** al fisco Chileno fueron de US\$ 1.960,7 millones lo que representaba el 24.7 % de los ingresos totales del fisco. Estos se han reducido constantemente llegando alrededor de US\$ 450 millones en 1998 lo que representa solo un 2.5% de los ingresos fiscales, disminuyendo de esta manera en 10 veces la participación de Codelco en el presupuesto de la Nación”.¹² Esta situación toca fondo en el 2002 en el que los pagos al fisco disminuyeron a US\$ 326 , a partir de el año 2003 alcanzando US\$ 4900 millones en el 2005.¹³ La situación a remontado exclusivamente debido al aumento brusco de los precios, los que han superando todos sus márgenes históricos debido al fuerte ingreso de China e India al club de los consumidores de este metal. Se ha incluso superado el record histórico de US \$ 2.75 por Libra alcanzado en 1871/1872¹⁴

¹⁰ Cochilco. http://www.cochilco.cl/productos/fr_periodicos_trimestral.html

¹¹ La quimera del cobre pág. 37, 1ª edición 1999. Jorge Lavandero I(Ver también Capital Transnacional y Trabajo” El desarrollo minero en Chile” Rafael Agacino....Editorial Lom 1998).

¹² “La tragedia del Cobre” Julián Alcayaga y Jorge Lavandero. La quimera del cobre, pág. 119.

¹³ http://www.codelco.com/la_corporacion/fr_cifras.html

¹⁴ N. Potter F.T Christy. Trends in Natural Resource. Johns Hopkins Univerity Press 1978. En John E. Tilton ¿Con los días contados? Un Análisis del agotamiento de los minerales. Vol II 2004. Ediciones Universidad Católica de Chile.

Con motivo del 30 aniversario de aquel 11 de Julio de 1971 en el que por acuerdo unánime del Senado se sancionó la nacionalización del cobre en nuestro país. El Honorable Senador de la República Sr. Jorge Lavandero Illanes. Rindiendo homenaje a esta importante fecha destacó que “ La nacionalización de dicho recurso minero ha sido el más grande de los aciertos de nuestro país por cuanto, desde 1971 hasta 1999, ha generado al Fisco más de 25 mil millones de dólares.. produciendo 27,1 millones de toneladas. ...El sector privado en este mismo lapso ha producido 20,6 millones de toneladas ha aportado al erario solo alrededor de 1,3 mil millones de dólares.¹⁵...**En los últimos 10 años, a pesar de la caída de sus ingresos, CODELCO ha aportado al Fisco. Mas que todo el impuesto de Primera Categoría que han pagado absolutamente todas las empresas existentes en nuestro país, incluyendo los bancos, AFP; seguros; eléctricas; el resto de las mineras, telecomunicaciones; pesqueras etc**¹⁶

Hoy a 35 años del aniversario del 11 de Julio de 1971 podemos decir que esta acertada decisión unánime del Congreso Nacional en 1971, ha significado que el Estado de Chile recibiera de Codelco en estos 35 años, por concepto de excedentes, una extraordinaria cifra cercana a USD 40.000.000.000 (cuarenta mil millones de dólares). Estos recursos han sido fundamentales para financiar los programas sociales del Estado, en las áreas de salud, vivienda, educación o previsión. Paralelamente se debe recordar que solo en el periodo que media entre la promulgación del reglamento de concesiones mineras, 1983 y la actualidad, las transnacionales del cobre, se han llevado una cifra ligeramente superior a la indicada.

La urgencia por la recuperación del cobre para la economía nacional, se deja sentir adicionalmente por el hecho de que este constituye un recurso no renovable y con plazo de vencimiento ya acotado. De acuerdo a las proyecciones de las expectativas de vida de las reservas mundiales conocidas,¹⁷ del que las chilenas representan cerca del 40 % ,

¹⁵ Según estas cifras, Codelco entregó a Chile US \$ 922/ton, mientras que las empresas extranjeras entregaron solo US \$ 63/ton. En cifras redondas Codelco es para Chile 14 veces más rentable que las empresas extranjeras.

¹⁶ Discurso del Senador Lavandero 15ª sesión del Senado 18 Julio 2001.

¹⁷ John E. Tilton ¿Con los días contados? Un Análisis del agotamiento de los minerales. Pág. 40 Vol II 2004. Ediciones Universidad Católica de Chile.

estas tendrían una vida útil de 18 años a una tasa de crecimiento de la extracción de mineral del 5 % anual , de 22 años a una tasa de crecimiento de 2 % anual y de 28 años para una tasa de crecimiento cercana al 0 % , es decir manteniendo el actual nivel de extracción. Con independencia del margen de error que estas proyecciones presenten, en todos los casos aun estaremos con vida para ver desaparecer no pocos yacimientos actualmente activos. De acuerdo a los datos de Codelco ¹⁸ manteniendo solo el volumen actual de extracción, es decir con tasa de crecimiento 0, las reservas actuales alcanzarían a 41.8 años. Si se toma una tasa de crecimiento del 2 % anual este alcanza a los 36 años, Si la tasa de crecimiento anual de la extracción de 5 % esta alcanza para 20 años. Demás esta decir que siguiendo la lógica de la tasa de descuento del futuro se intentara en la medida que esto sea posible aumentar al máximo la tasa de extracción, de acuerdo a la lógica de la racionalidad económica imperante, el ideal seria extraerlo todo en un solo dia.

3.- LA SITUACION Y LOS RESULTADOS ACTUALES

Como es ya de público conocimiento, Chile, nuestro país, unilateralmente decidió renunciar, a establecer una "Política Chilena del Cobre". Este acto de auto inhibición de la soberanía nacional sobre el recurso Cobre (en beneficio de las grandes transnacionales) se encuentra consagrado en la Ley Minera 18.097, vigente desde el 26 de Septiembre de 1983. El carácter profundamente antinacional de esta ley fue enérgicamente denunciado desde su formulación por diversas personalidades del país, el personaje más prominente y comprometido en esta lucha fue sin lugar a dudas Radomiro Tomic. En el punto N° 8 del presente documento, se reproduce una de sus más brillantes intervenciones contra esta Ley. (los 8 argumentos necesarios y suficientes para impugnar esta Ley se encuentran contenidos en la intervención de Tomic del punto 8, razón por la cual, éstos no se repiten en otro lugar del informe)

¹⁸ http://www.codelco.com/la_corporacion/fr_cifras.html Reservas de 77 millones de tmf y ventas anuales de 1,840 millones de tmf

Producto de la renuncia a nuestra soberanía sobre el recurso Cobre es que durante el periodo 1996 al 2000 los Chilenos hemos podido ser despojados "limpiamente" de una cifra no inferior a 6.287 millones de dólares.¹⁹ Para cuantificar la magnitud de la pérdida implícita en la cifra involucrada, basta decir que ésta equivale a los recursos necesarios para construir 2 millones 400 mil casas de 1000 UF. Esta situación ha sido posible, debido a que los instrumentos, que permiten el manejo y el control de los destinos de nuestro principal recurso, se encuentran transferidos por Ley a empresas transnacionales, cuyos intereses, no pueden ser coincidentes con los nuestros.

Esta situación ha sufrido variaciones a partir del 2003 debido a la irrupción imprevista de China e India en el mercado de consumidores de cobre, los precios han alcanzado niveles desconocidos, provocando pánico en los sectores exportadores de la economía.

De acuerdo con la opinión sostenida por Radomiro Tomic durante los años 80, la que fue confirmada por estudios realizados durante los años 90.²⁰ La causa de la pérdida de ingresos para el país se debió a la baja sostenida de los precios del cobre. Pero. La razón última de la baja de los precios del cobre en el mercado mundial tiene su origen, en la sobre producción de cobre que estaba siendo generada desde Chile por las empresas transnacionales que operan en nuestro país amparadas por la Ley Minera de 1983.

La situación de sobre producción se observa claramente si se considera que durante los años 90 el Consumo mundial de cobre aumenta sólo en un 3,2% anual mientras que la Oferta lo hace en un 4,4% anual. Es esta diferencia entre sobre oferta y demanda, la que permite aumentar los inventarios de Cobre en el mercado mundial, empujando su precio a la baja. Lo verdaderamente importante de este crecimiento inoportuno de la oferta mundial de Cobre que tiene lugar durante la década de los años 90, es que es el propio Chile el que aporta el 100 % del Crecimiento de la Oferta Mundial de cobre.²¹ Durante los años 70 y 80 situaciones similares fueron observadas y denunciadas por Radomiro Tomic en la prensa de la época.²²

¹⁹ Estimación de Orlando Caputo en LA SOBREPRODUCCIÓN MUNDIAL DE COBRE CREADA POR CHILE Arcis-Cetes, Noviembre 1996. Según Julián Alcayaga, las perdidas para el periodo 1990 - 1998 alcanzarían US\$ 10.856 La quimera del cobre. Obra citada, pág. 121.

²⁰ Orlando Caputo. LA SOBREPRODUCCIÓN MUNDIAL DE COBRE CREADA POR CHILE Arcis-Cetes Noviembre 1996.

²¹ Jorge Lavandero I. Intervención en la 28ª sesión del Senado, 30 de Marzo 1999.

²² Radomiro Tomic R. Las Últimas Noticias 17 de Mayo 1984. Tomic, Testimonios pag 263.

Si bien es cierto que el Nuevo Código Minero fue desarrollado y promulgado durante el gobierno militar, tampoco es menos cierto que "han sido los gobiernos de la Concertación los que otorgaron las más amplias garantías a las inversiones extranjeras para apropiarse de nuestras riquezas naturales, llegando incluso a entregarles los yacimientos de reposición de **CODELCO**".²³ Las nuevas inversiones fueron mayormente autorizadas durante los periodos de Aylwin y Frei Ruiz Tagle, el gobierno de Lagos tampoco es ajeno a este tema, por un lado firmo el Tratado Minero con Argentina y por otro comprometió al país en el TLC con Estados Unidos, lo que refuerza la validez otorgada a la Ley Orgánica Constitucional de las Concesiones Mineras.

En su discurso de homenaje a los 30 años de Nacionalización del Cobre el Senador Jorge Lavandero indicaba que: "Esta errada política fue iniciada por el régimen militar, a fines de los años 80, pero los sucesivos Gobiernos de la Concertación no la han variado, e incluso, podríamos afirmar, la han fortalecido **y le han otorgado una legitimidad política que hasta ese tiempo no-tenia.**²⁴la responsabilidad en la sobreproducción y consecuente caída del precio del cobre recae directamente en los Gobiernos que autorizaron esta injustificada inversión extranjera, que nada aporta a nuestro país.... Por cada dólar que las empresas extranjeras han invertido en la minería del cobre desde 1989 a la fecha, el Presupuesto nacional ha dejado de percibir 1,5 dólares, lo que significa un menor ingreso de 50 %, **porque esa sobre producción genero una importante baja del precio del cobre** y, en consecuencia, la reducción de los aportes de CODELCO al Fisco.....

....de 47 empresas privadas del cobre, solo tres arrojan pequeñas utilidades y el resto - 44 empresas -. a través de resquicios legales, manipulan sus balances para presentar perdidas. Por lo tanto no tributan en Chile... y..... No lo hacen porque ...venden su producción a empresas relacionadas a precios inferiores al mercado, pagando elevados

²³ La quimera del cobre...Obra citada pág. 119.

²⁴ Según Arturo Fontaine Talavera "El pecado original del capitalismo chileno". Consiste en que este se impuso a sangre y fuego,....Pero este pecado fue lavado por la acción "purificante" de la Concertación. "El Desafío Neoliberal" compilado por Barry B. Levine, Editorial Norma Santa Fe de Bogotá 1992.

intereses debido a que la inversión la realizan en un 70% con créditos de empresas relacionadas situadas en paraísos fiscales como Bahamas, Bermudas etc.

... La empresa (Compañía Minera Disputada de las Condes) ha declarado perdidas durante 23 años, el 20 % de sus ventas corresponden a intereses pagados a su matriz, acumula créditos fiscales de enormes proporciones y paralelo a esto - por supuesto en Chile- “ **se le ha otorgado el Premio a la Calidad Nacional**”. Puedo agregar, de modo simbólico, otro caso, el de la minera “El Indio”, de la empresa canadiense Barrick Gold.....Según sus trabajadores esta se cerraría en dos años mas en Chile. Es decir, durante 17 años de funcionamiento Barrick Gold solo habrá declarado perdidas, habrá dejado un hoyo y, por cierto, jamas habrá pagado un solo peso de impuesto..... ¡Esta es la manera como se dilapida la principal riqueza del pueblo de Chile, que es el Cobre!

Deseo hacer volver el pensamiento, la inteligencia y la conciencia del mayor numero de chilenos al desafío de revertir la condición inaceptable en que nos han puesto los inversionistas extranjeros, quienes no solo han colonizado nuestros valores materiales, sino también nuestra mente. Hay que darse cuenta de que en nuestro propio país hay defensores de esta mala política; de esta pésima política, de esta expoliadora y explotadora política. **Ellos son pagados por las mismas multinacionales, para que protejan sus intereses en contra del beneficio de Chile.**”²⁵

Es frente a estos hechos que vale la pena recordar las palabras que Radomiro Tomic pronunciara con motivo del 17^a aniversario de la Falange, donde decía: “Yo invito a la Falange a no perder jamás conciencia que ha sido ella la iniciadora de una “política del cobre” y que ella debe identificarse con el problema, ante el país.”²⁶

Al parecer, el tiempo no sólo ha desperfilado esta identificación, es también la memoria histórica de su misión la que anda perdida. En el ala Socialista, PPD la memoria e identidad con Salvador Allende, al parecer solo alcanza, y con mucho esfuerzo, solo hasta las empanadas y el vino tinto.

²⁵ Discurso del Senador Jorge Lavandero I en la 15^a sesión del Senado 18 de Julio 2001.

4.- LA DOCTRINA PINOCHET PIÑERA

4.1.- Las bases de la Doctrina Pinochet- Piñera.

Las bases de esta doctrina están contenidas en la Ley N° 18097 Orgánica Constitucional de las Concesiones Mineras, (LOCCM) la que se hizo efectiva a partir del 26 de Septiembre de 1983 con la promulgación del Código de Minería. Esta ley se complementa con el Estatuto de la Inversión Extranjera, contenida en el decreto Ley 600 del 13 de Julio de 1974, y desde el 01 de Enero de 1984 con la Ley N° 18.293 que modifica el artículo 20 de la Ley de Renta de 1974. Por lo tanto podemos comenzar aclarando que **La Ley Minera**, junto al **Estatuto de la inversión extranjera** y la **Ley Tributaria** constituyen en esencia los tres pilares básicos sobre los que se sustenta la Doctrina Pinochet - Piñera. - La trinidad negra del “desarrollo empobrecedor”.-

Resulta interesante hacer notar que la publicación bilingüe del libro “Legislación Minera de Chile,”²⁷ una impresión de lujo que recoge los aspectos principales de estos tres códigos, algo así como un manual de “cortapalos” para los inversionistas extranjeros, sea publicado bajo el auspicio de grandes consorcios mineros extranjeros intentando no omitir ninguno podemos citar a Collahuasi, Placer Dome, Phelps Dodge, Outokumpu, CDE Chilean Mining Corporation, Mantos de Oro, Falcon Bridge, Maricunga, El Abra, Mantos Blancos, Quebrada Blanca. Al igual que los programas de la Televisión, el espectáculo del cobre también tiene sus auspiciadores.

Según Rafael Agacino²⁸ los orígenes de esta Ley (LOCCM) habrían tenido por objeto zanjar una disputa surgida al interior del Gobierno Militar durante los años 1980 - 1981, esta disputa habría surgido a raíz de la disposición contenida en el inciso sexto del

²⁶ Tomic Nuevos testimonios CESOC Noviembre 1999, Pág. 131. Discurso del 12 de Octubre 1952.

²⁷ “ Legislación Minera de Chile” ISBN 956-7603-01-X- Mayo 1996

²⁸ Capital Transnacional y Trabajo. “ Antecedentes ideológicos y político - jurídicos de la legislación minera Chilena” Editorial Lom Mayo 1998. pag. 36 a 47. Rafael Agacino, Cristian Gonzalez, Jorge Rojas.

numero 24 del articulo 19 de la Constitución Política de 1980 que otorgaba al Estado “**el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas**”. Esta posición fue defendida por el ministro de minería de entonces, el que se enfrentaba entre otros, a la impugnación por parte de la SONAMI. Esta ultima lamentaba que la concepción de “sociedad libre” consignada en la Constitución Política de 1980 no hubiera alcanzado a la propiedad minera. Para los grupos Neoliberales resultaba inconcebible que las minas fueran dominio de todos los Chilenos, representados a través del Estado.

Al interior de esta pugna que involucro a la propia Junta Militar; El primer logro de la alianza neoliberal fue la renuncia del ministro de Minería Contralmirante Sr. Carlos Quiñones; El segundo logro fue el nombramiento del nuevo ministro de minería, el Señor José Piñera, destacado privatizador de bienes públicos, gestor de la legislación laboral y el sistema privado de seguridad y salud previsionales. Sobre la legitimidad de estas reformas solo se puede indicar que : Todas ellas fueron realizadas cuando en el país, la ciudadanía bajo la amenaza de las armas, estaba privada de sus derechos a la deliberación y el debate.

4.2.- La Ley de la Concesión Plena.

Según un articulo del propio José Piñera ²⁹: - La salida planteada al problema de los derechos mineros consistía en el desarrollo de un derecho de concesión de explotación inédita en la normativa jurídica Chilena, **La concesión Plena**. Esta estaba contenida en La Ley Minera Nª 18.097 que fue aprobada por el Poder Legislativo (los mismo Generales de la Junta Militar mas algunos allegados) el 1ª de Diciembre de 1981. Para hacerla efectiva se debía promulgar un nuevo código de minería. En esto consistía la tarea del Sr. Piñera.

(Un modo simple de entender esta figura consiste en admitir que El estado continua manteniendo el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, pero... solo hasta que estas sean pedidas en concesión. Una vez otorgada la concesión, por medio de un tramite judicial, El Estado renuncia total y eternamente a todo

²⁹ Economía y Sociedad Mayo 1982. Jose Piñera E.

derecho sobre esta propiedad y sus frutos. Los paréntesis son nuestros). Según el artículo ya citado del Sr. Piñera, la Concesión Plena se manifiesta en lo que sigue:

-No depende del Poder Político, Su nacimiento, subsistencia y extinción están entregados al poder Judicial. Es oponible incluso al Estado.

-Es un derecho Amplio, el concesionario es libre de realizar la explotación de la mina o no.

-Es un derecho de duración indefinida. Solo depende de la obligación de amparo la que consiste en el pago de una patente anual. (para explotación : 0.1 UTM mensual por hectárea. Art. 142).

-Esta protegida por el derecho de propiedad. El titular puede disponer de la concesión a su entera voluntad, vale decir, vender, hipotecar, dar en garantía, transmitir hereditariamente etc, y por otra parte no puede ser privado de ella, sino por expropiación. La expropiación origina indemnización completa. La indemnización por expropiación debe comprender el valor del daño patrimonial efectivamente causado, el cual equivale al Valor Presente de los flujos futuros de caja que ella pueda generar.

Esto significa que no solo se deben pagar los gastos de inversión, sino que también se debe pagar al contado el valor de todo el mineral contenido en el yacimiento hasta su total extinción. Por esta vía se asume que el concesionario al momento de la concesión recibiría solo un gran hoyo el que es llenado de mineral por el propio Concesionario con posterioridad a la recepción de la concesión, y que en virtud de esta figura se le reconoce su propiedad absoluta.).

Según Carlos Tomic E ³⁰, Un modo de graficar la Ley Minera consiste en imaginar una Ley de arriendos que creara la nueva figura de “arrendatario pleno” en vez del arrendatario normal. “El arrendatario Pleno” tendría el derecho a usar y gozar del departamento hasta la total extinción del edificio, y además sería el único con potestad para decidir cuando se declara la extinción total del edificio. Además, tendría derecho a testar en herencia el uso y goce del departamento a sus herederos. Por si fuera poco, es el “arrendatario pleno” y no el dueño, el que escoge a los que pueden entrar al departamento, por

³⁰ Carlos Tomic E. anexo1 Criticas al documento “ Nueva Política Minera Chilena” Dic. 2000 inédito.

traspaso del arriendo, con lo cual los recién llegados reciben de modo automático la calidad de “arrendatario pleno”. Entre tanto el dueño del departamento no puede entrar en el edificio. Solo puede cobrar el arriendo y preguntar quien es el nuevo “arrendatario pleno”. Lo único que la ley autoriza al dueño es la expropiación, la que puede hacerse efectiva pagando al contado el valor presente de todos los alquileres futuros hasta la extinción de edificio donde esta ubicado el departamento.

¿ Daría usted en arriendo su departamento bajo esas condiciones? Entonces ¿es licito aceptar que un recurso no renovable, como es el cobre y que además le pertenece a usted y a sus hijos sea enajenado de este modo?

4.3.- La tributación de las Empresas Extranjeras.

Como si la Concesión Plena, no fuera ya suficiente, las empresas extranjeras profitan además de todas las debilidades de nuestra legislación impositiva, la que como ya dijimos antes, se encuentra vigente desde el 01 de Enero de 1984, fecha a partir de la cual en Chile las empresas no pagan impuestos, pues en Chile los impuestos solo lo pagan las personas. “La ley determina que el impuesto de Primera Categoría que grava la utilidad tributaria de la empresa sirva como crédito a los impuestos personales de los dueños de las empresas, en la medida en que se efectúen retiros o distribuciones de esas utilidades”.³¹ Sin embargo este crédito puede ser recuperado por la empresa en el caso en que tenga perdidas que puedan absorber las utilidades que tributaron. Entonces, basta con declarar perdidas para no tener que pagar impuestos. Y es precisamente de ese modo como proceden las empresas extranjeras. Las modalidades empleadas son las siguientes:³²

- a) Las empresas extranjeras producen Perdidas a través del uso de los llamados PRECIOS DE TRANSFERENCIA: se llaman precios de transferencia a las ventas realizadas entre empresas relacionadas, esto es entre filiales. A modo de ejemplo podemos indicar que, entre Junio 97 a Mayo 98 La Cía Minera Escondida vendió el

³¹ Dante Restaino “Tributación de las Empresas” La quimera pag 157.

³² Julián Alcayaga, Jorge Lavandero “La tragedia del Cobre” El cobre NO” pag 92 a 99.

cobre a sus filiales a 55 centavos la libra, en circunstancias que el precio en el mercado de Londres era en ese periodo del orden de 90 centavos la libra. Dado que los costos de producción constituyen una unidad mas o menos fija, el hecho de vender a un precio más bajo permite generar de inmediato perdidas contables, las que en Chile facultan para no pagar impuestos. Lo particular en esta situación es que la propia "Corporación Chilena del Cobre (COCHILCO) dispone de toda esta información. Hasta la fecha COCHILCO se ha negado a publicar las exportaciones en valor por cada empresa, para que así los Chilenos no nos enteremos del menor valor en las exportaciones de las empresas extranjeras"

- b) Las empresas extranjeras producen Perdidas a través del PAGO DE ELEVADOS INTERESES Y ASESORÍAS DE GESTIÓN A SUS CASAS MATRICES.

Esta formula de elusion de impuesto se da por la vía de augmentar los gastos. Esto se consigue, por medio del pago a la Casa matriz de Asesorías a precios desmesurados, o bien por el pago de Prestamos a Intereses Financieros muy superiores a los otorgados por el mas oneroso de los Bancos. A modo de ejemplo se puede citar que la deuda de Disputada, con su Matriz La Exxon Overseas asciende en 1992 a US \$ 1.052 millones y que las perdidas tributarias acumuladas son de US \$ 231 millones. A ese ritmo de endeudamiento, hasta que la mina se agote Disputada no deberá ni habrá pagado un solo dólar de impuesto a la renta al Estado de Chile.

- c) Las empresas extranjeras producen Perdidas a través de sus MANEJOS EN LOS MERCADOS DE FUTURO.

Este recurso para eludir impuesto por medio de la desaparición de las utilidades, consiste en perder dinero en los mercados de futuro, ni más ni menos, tal como lo hizo nuestro recordado Juan Pablo Davila que hizo perder US \$ 200 millones de dólares a CODELCO. Para ello es necesario vender a bajo precio una determinada cantidad de cobre a una filial de la casa matriz, ubicada en algún paraíso financiero, a continuación esta filial venderá el cobre a un precio superior. De este modo. La empresa ubicada en Chile pierde utilidades, lo que de acuerdo con nuestra legislación significa que no paga impuestos. La filial que gana al estar ubicada en un paraíso financiero, obviamente tampoco paga impuesto.

4.4.- La renta minera

Según David Ricardo, “La renta es aquella parte del producto de la tierra que se paga a su propietario por el uso de las energías originarias e indestructibles del suelo”, Refiriendose a la minería, Ricardo nos indica que “Las minas, como la tierra pagan generalmente una renta a su propietario, y dicha renta, como la renta de la tierra, es el efecto y nunca la causa del alto valor de su producto.”³³.

En Chile, este tributo comenzó a hacerse efectivo para el Cobre a través de la ley 7.160 del mes de Julio de 1941, posteriormente se agregaron otros tipos de tributos y obligaciones que permitieron constituir una renta³⁴. Hoy a dos siglos de la primera edición de la obra de David Ricardo este tributo es cosa del pasado, pues pudo aplicarse solo hasta la puesta en vigencia de la Ley Minera de septiembre de 1983. Según el economista David Debrott S, “ En Chile, la existencia de “rentas” generadas por las ventajas naturales de nuestra producción de cobre, en el ámbito internacional, no encuentra un reconocimiento practico que permita a la sociedad entera beneficiarse del principal recurso minero”³⁵ Y no encuentran reconocimiento practico, exclusivamente porque aquellos que “ mandan” y ahora también aquellos que nos “gobiernan “ han decidido que así sea.

Este impuesto existe en la mayor parte de países con explotaciones mineras en el mundo.... este tributo se conoce como Royalty, y tiene una tasa que se sitúa alrededor del 25% del valor de sus ventas. .”³⁶ Según El Boletín Minero Internacional de abril de 1997 citado por el Dr. en Economía Héctor Vega, “ En la Columbia Británica las tasas son de

³³ David Ricardo. Principios de Economía Política y Tributación. Fondo de Cultura Económica 1987. Capítulos II y III. Pag. 51 y 64.

³⁴ Radomiro Tomic. Examen del pasado, Obra cumplida enEditorial del Pacifico Julio 1952.

³⁵ David Debrott S- Apuntes sobre Historia de la Renta, Fisiócratas....Doc. de Trabajo N° 31 Arcis.

³⁶ “El Cobre No, ...Obra citada. pag 27.

29,1 y 34,6 respectivamente; en Sudáfrica 24,2 % y 27,3% y en Australia Occidental 26,9% y 32,8 % ³⁷

En Chile, sin embargo, el cobro de estos Royalty se considera innecesario. Frente a estos hechos, cuesta enormemente creer que solo se trata de omisión o de desidia.

4.5.-. El mito de la inversión extranjera

Hoy como ayer ³⁸ la inversión extranjera constituye un mito generosamente dispensado por los voceadores de esta opción. La apología Neoliberal presenta a la inversión extranjera como al nuevo “Bellocino de Oro”. Según ellos, cualquier sacrificio humano, resulta insignificante frente al regocijo de su sola contemplación.

Las afirmaciones de los defensores de la inversión extranjera en el Cobre se basan en los argumentos siguientes:

a.- La inversión extranjera podría ir a otros países, provocando igualmente sobre producción y baja del precio del cobre;

b.- Chile perdería los beneficios que toda inversión extranjera aporta a un país. ³⁹

4.5.1.-“La inversión extranjera podría ir a otros países, provocando igualmente sobre producción y baja del precio del cobre; “ ¿será cierto?

Respecto de esta cuestión, podemos decir que, los argumentos que se esgrimen, fueron refutados hace mas de 50 años por Radomiro Tomic. La expresión más sintética de su refutación se explicita en lo que Tomic denomino el “Credo del Chileno” ⁴⁰.

El primer punto de este singular Credo señala aquello que toda la historia posterior a podido corroborar: La inversión extranjera en el cobre no puede ir a otros países, tampoco

³⁷ Hector Vega El tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre Integración y Complementación Minera”. El Cobre No, ...obra citada. pag 160.

³⁸ “ Chile la Historia de un desarrollo Frustrado” Aníbal Pinto SantaCruz. Punto 34. Pag. 78, a 80.

³⁹ Julián Alcayaga y Jorge Lavandero “El Cobre No,.... Obra citada pag. 84.

puede provocar una sobre producción Mundial de Cobre en otro país, por las razones siguientes:

- **“Nuestros yacimientos de cobre representan casi la mitad de la reserva de metal en el mundo entero.**
- **La ubicación geográfica y estratégica de los yacimientos chilenos es la más favorable del orbe.**
- **Los costos de producción en Chile son inferiores al promedio mundial.** “⁴¹

Sobre la base de estas mismas razones Alcayaga y Lavandero, medio siglo después vuelven una vez mas constatar esta misma verdad. al señalar que:

“Los capitales que se invierten en Chile son, en su mayoría de origen estadounidense, canadienses y australianos, capitales que no vendrían a Chile si tuvieran rentabilidad semejante en su lugar de origen. Estos capitales no tienen la posibilidad de ser invertidos en otro país para originar la sobre producción que han provocado en nuestro país, debido a las reservas cuantificadas económicamente explotables.

Chile es el único país en el mundo que esta naturalmente y materialmente en condiciones de crear sobre producción, al poder poner en producción mas de 400 mil toneladas adicionales en un solo año.....

La inversión en otros países puede conseguir aumentar la producción pero no en cantidad y a la velocidad que puede hacerlo en Chile.... Si en el Perú o Zambia se pudiese doblar la producción en solo 8 años, ello significaría solo 500 mil toneladas mas, y no los 2 millones de toneladas como sucedió en Chile.”⁴²

En razón de lo expuesto se reitera que: **La inversión extranjera en el cobre no puede ir a otros países.**

En términos de producción física, en ningún otro país existen las reservas de metal suficientes para poder acelerar la producción de Cobre a los ritmos y volúmenes que esto es posible en Chile.

⁴⁰ Radomiro Tomic Discurso en el Senado sesión del 18 de Julio de 1961. Testimonios pag 223

⁴¹ Radomiro Tomic Discurso en el Senado ene la sesión del 18 de Julio de 1961. Testimonios pag 223

⁴² Julián Alcayaga y Jorge Lavandero “El Cobre No,.... Obra citada pag. 85

En términos económicos y financieros, queda claro que en ningún otro país del mundo, los capitales extranjeros podrían obtener la rentabilidad que obtienen en Chile, debido a que es en Chile donde existen los más bajos costos de extracción y por lo tanto también las más rápidas tasas de retorno del capital.

4.5.2.- Chile perdería los beneficios que toda inversión extranjera aporta a un país.

Respecto de esta segunda cuestión, resultan lícitas las preguntas siguientes:

¿Es realmente beneficiosa la inversión extranjera? Si la respuesta es positiva, es necesario aun preguntarse ¿ en qué condiciones puede ser beneficiosa? y por ultimo es necesario preguntarse si ¿ ha recibido Chile beneficios por la inversión extranjera en el Cobre? Si la repuesta fuera positiva se requiere aun saber ¿Cuales han sido en Chile los beneficios de la inversión extranjera en el cobre?.

Frente a esto debemos responder, que bajo ciertas circunstancias la inversión extranjera SI puede ser beneficiosa. La inversión extranjera es beneficiosa cuando esta constituye un complemento al esfuerzo nacional. Lo verdaderamente importante dentro del concepto de “complemento al esfuerzo nacional”, no consiste en su cuantía, este complemento podría ser incluso cercano al 100%, y esto no cambiaría un ápice el fondo del problema. Lo que verdaderamente importa es que la iniciativa, la soberanía, la potestad del quehacer estratégico quede en manos nacionales, la inversión extranjera debe entonces situarse al interior de una Política Nacional del Cobre, respecto de la cual seamos los chilenos los que definamos el alcance y el contenido de las metas y objetivos que se persigan respecto del recurso Cobre. Es dentro de este marco que la inversión extranjera puede convertirse en un poderoso y excelente aliado.

Lamentablemente la Doctrina Pinochet - Piñera, privilegia lo inverso. Bajo esta concepción de las relaciones económicas en la minería, subyace el interés por transferir nuestra soberanía, respecto del recurso Cobre hacia las inversiones extranjeras. Esta intención se convierte en realidad gracias a la Ley de Concesiones Mineras. Bajo estas circunstancias son las inversiones extranjeras las que comienzan a tomar las decisiones

estratégicas con absoluta independencia de los intereses de Chile actuando solo en función de maximizar sus propios beneficios y sin ninguna obligación legal de tomar en consideración los intereses de nuestro país.

Es precisamente por estas razones que la inversión extranjera no-solo no ha traído beneficios al país sino que al contrario esta ha sido lesiva para los intereses nacionales. Esta ha traído pérdidas las cuales son perfectamente cuantificables al menos en algunas de sus fuentes principales.,

Como primera fuente se puede considerar las pérdidas cuyo origen se relaciona con la baja del precio del cobre en el mercado mundial debido a la sobre producción generada por las empresas extranjeras desde Chile. Esta situación ya fue expuesta en el punto 3 de este documento. Allí se señala que por este concepto CODELCO deja de percibir 6250 millones de dólares durante el periodo 1996 / 2000. Esta situación se prolonga hasta el 2003 inclusive, a partir del 2004 irrumpen China e India neutralizando este efecto.

Como segunda fuente de pérdidas esta la elusión de impuestos debido a la cuasi Tributación de las empresas extranjeras. En el capítulo 4.3 anterior, pudimos ver que estas empresas al no estar interesadas en crear utilidades en Chile, transfieren dichas utilidades hacia el extranjero por diferentes medios principalmente utilizando filiales situadas en paraíso fiscales, eludiendo de esta forma todo tipo de tributación. Si se considera un precio promedio de 65 centavos de dólar por libra de cobre para el periodo 1971 a 1999 y se considera un 35 %, por pago de tributos, por un total de 20,6 millones de toneladas de cobre exportadas, estas empresas debieron haber dejado al Fisco 10,33 mil millones de dólares. En realidad solo dejaron 1,3 mil de millones de dólares. ¡Un décimo !.

Una tercera fuente para la cuantificación de este tipo de pérdidas, puede obtenerse a través de la comparación de los aportes económicos al Fisco por tonelada producida. Tal como pudimos ver en el punto 3 del presente documento, para el periodo 1971 a 1999 **Codelco entregó al Fisco 25 mil millones de dólares, lo que equivale a 922,5 dólares por tonelada producida**, mientras que **las empresas privadas originadas por la inversión extranjera entregaron solo 1,3 millones de dólares, lo que equivale a 63,1**

dólares por tonelada.⁴³ En términos absolutos, esto significa una diferencia de 17,7 mil millones de dólares que se dejan de percibir y que podrían haberse obtenido si dichas empresas hubieran estado bajo control de Codelco⁴⁴. Vista esta diferencia respecto del rendimiento obtenido por el Fisco Chileno por libra de cobre, tenemos que, para el periodo 1971- 1990, Con Codelco el Fisco obtuvo un ingreso promedio de 41,84 centavos de dólar por libra de cobre, mientras que Con las empresas extranjeras El Fisco obtuvo solo 2,86 centavos de dólar por libra. Se advierte que estas cifras no corresponden a una proyección estimada. Las cifras expuestas son el resultado de un balance de los resultados obtenidos durante los últimos 30 años de la historia del cobre.! Es decir son realidad pura y dura.

4.6.- *El Tratado Minero entre Chile y Argentina.*

A modo de resumen se puede decir que, < la necesidad de un Tratado Minero se hace explícita a partir de la existencia de una franja de territorio limítrofe entre Chile y Argentina en la cual se situarían pertenencias mineras de una misma empresa transnacional. Debido a su ubicación física estas pertenencias estarían divididas por la línea fronteriza que separa a ambos países. Para él más rentable desempeño de sus faenas de explotación, tales como extracción, uso y manejo de recursos hídricos, ubicación de relaves etc. esta transnacional requiere que se establezca un acuerdo previo entre ambos países, por medio del cual cada uno de estos, debe comprometerse judicialmente a entregarle de modo incondicional la tuición del territorio requerido por los trabajos mineros, la extensión y el alcance de los territorios requeridos quedarían en manos de una Comisión Organizadora financiada por la transnacional que decidiría sin necesidad de consulta a los Parlamentos de los países respectivos. >

⁴³ Calculado sobre la base de las cifras entregadas por el Senador Lavandero en la 15ª sesión del Senado 18 Julio 2001” El Cobre No...pag 206

⁴⁴ Esta cifra resulta de multiplicar la diferencia (922,5 – 63,1 dólares por tonelada), por los 20,6 millones de toneladas de producción física del sector privado extranjero, para dicho periodo.

Tal como se indica en su Artículo N° 1 **“El Tratado ⁴⁵ constituye un marco jurídico que regirá el negocio minero.... y tiene por objeto permitir a los inversionistas de cada una de las Partes participar en el desarrollo de la integración minera que las Partes declaran de utilidad pública e interés general de la nación”** En los considerandos previos se indica que a través del Tratado se procura **“ asegurar el aprovechamiento conjunto de los recursos mineros que se encuentren en las zonas fronterizas de los territorios de ambas Partes, propiciando.. la constitución de empresas entre nacionales y sociedades de ambos países y la facilitación del tránsito de los equipamientos, servicios mineros y personal adecuado a través de la frontera común”**.

En el segundo párrafo del Capítulo 1 se indica que **“ Las prohibiciones y restricciones vigentes en las legislaciones de cada Parte. No serán aplicables a los negocios mineros regidos por le presente Tratado”**. (esto significa que el Tratado PROHIBE formalmente a los Estados de Ambos territorios a aplicar su legislación en todos aquellos aspectos que no sean convenientes para este negocio minero)

En el tercer párrafo se indica **“ las Partes permitirán... El acceso, desempeño y protección de todas las actividades y servicios que tengan relación con el negocio minero, mediante el ejercicio de los derechos establecidos en la legislación de cada una de las Partes.. Servidumbres y otros derechos.. ”**. (Esto significa que el Tratado OBLIGA formalmente a las Partes a aplicar su legislación en todos aquellos aspectos que protejan y favorezcan este negocio minero).

Como si lo anterior fuera poco, a reglón seguido se indica que **“ El Protocolo Adicional Especifico a que se refiere el artículo 5, determinara el área de constitución de las servidumbres necesarias y de ejercicio de los derechos consagrados en el párrafo precedente”** Esto significa que además de las precisiones indicadas en los párrafos

⁴⁵ Tratado entre La República de Chile y La República Argentina Sobre Integración y Complementación Minera. Copia de trabajo.

anteriores, legalmente la última palabra estará contenida en unos documentos denominados Protocolos Adicionales Específicos, definidos en el Artículo 5.

Saltamos al Artículo 5 y vemos que este dice que “ **Los inversionistas que requieran de las facilitaciones fronterizas, actividades transfronterizas la constitución de servidumbres o el ejercicio de los derechos contemplado en el artículo 1, párrafo tercero, literal a).....deberán solicitarlos a la Comisión Administradora.. Previa evaluación (esta) podrá recomendar a las Partes la adopción de Protocolos Adicionales Específicos, en los que se determinara el Área de Operaciones y los procedimientos que en cada caso correspondieren. Los Protocolos Adicionales Específicos entraran en vigor en la fecha de su firma**”. Se nos está diciendo que el Tratado no solo prohíbe la acción de nuestra legislación para todos aquellos aspectos que no son directamente favorables para el negocio, sino además, que las cosas se regirán por medio de Protocolos Adicionales Específicos, los que serán generados por una Comisión Administradora, la que según el artículo 18 es autónoma, una vez constituida establecerá su propio reglamento interno y que en suma opera independiente de los gobiernos de las Partes.

Tal como lo define el senador Lavandero “ Este Tratado no es propiamente la integración de Chile con Argentina, sino que solo la utilización de parte de sus territorios fronterizos, el que es denominado Área de Operaciones, el objeto es crear en el, una suerte de país virtual, que estará a disposición de los grandes conglomerados metalúrgicos multinacionales, pero que, cual singular Caballo de Troya, es introducido como un tratado de integración que favorecería a los pueblos chileno y argentino”. ⁴⁶

Según Héctor Vega ⁴⁷ El Tratado es un pequeño incidente dentro del tema más importante de la Concesión Minera..... Situado el Tratado en ese contexto, sus efectos, no solo se independizan de una eventual política minera del país (actualmente inexistente), sino que además, crean un régimen de excepción en el cuarenta por ciento del territorio nacional

⁴⁶ Jorge Lavandero I “Acerca del Tratado” El cobre No... obra citada pag 147

⁴⁷ Hector Vega. “Tratado Minero entre la República de Chile y la República de Argentina sobre Integración y Complementación Minera” El cobre No,.... obra citada pag 152 a 170)

Las siguientes son las características esenciales que hacen que este Tratado sea lesivo a los intereses nacionales.

Con la aplicación del Tratado, **se crea un “país virtual” dotado de territorio autónomo y gobierno propio**, el que estará encarnado por la Comisión Administradora. Este ente sería financiado y constituido por personeros, designados por las Transnacionales instaladas en la franja del Tratado. Esta Comisión Administradora quedara en condiciones de legislar y definir soberanamente su reglamento interno así como también, la ampliación de los ámbitos de Aplicación del Tratado. Todo esto con independencia de las leyes vigentes y de la autorización de los Parlamentos nacionales de los países involucrados. En pocas palabras, el Tratado nos exige a ambos países la renuncia a la soberanía sobre el territorio sujeto a su jurisdicción.

Dentro de las cláusulas del Tratado, **Chile queda obligado a facilitar el resto de su territorio** para que las multinacionales situadas en el “territorio virtual” puedan exportar concentrados de minerales utilizando nuestra infraestructura vial, portuaria y administrativa sin aportar nada al Fisco chileno.

Dentro del Tratado se estipula que los impuestos y otros tributos se pagaran en el país donde este domiciliada la empresa, esto, con independencia del territorio donde se desarrolle la actividad minera. Con esto todos los yacimientos situados en cualquiera de los dos países, cuyos minerales se comercializaran a través de Chile pero que pertenezcan a una empresa domiciliada en Argentina tributarán solo en Argentina. Esto nos perjudicará doblemente. Por un lado pondrá a los países en una franca competencia por rebajar sus tributaciones para atraer la domiciliación de las Transnacionales y por otro, en el caso Chileno, toda la comercialización se efectuara exclusivamente por nuestro territorio pero sin percibir ninguna participación en el negocio.

Dentro del Tratado se estipula **la vigencia Indefinida del Tratado**, pues aun cuando ridículamente se posibilita su denuncia luego de 33 años, esto no se aplica a los

inversionistas que hayan concretado inversiones antes de hacerse efectiva la decisión de ponerle termino.

Dentro del Tratado se estipula **el otorgamiento por un plazo indefinido de servidumbres, facilitaciones fronterizas y no fronterizas** consistentes en permitir el uso de toda clase de recursos naturales para el desarrollo del negocio minero, incluyendo, espacios para canchas de acopio, relaves, derechos de paso, recursos hídricos, compartidos o no.

Dentro del Tratado se estipula que **con independencia de lo que se prescriba en nuestra legislación nacional**, la constitución de las servidumbres, facilitaciones fronterizas y no fronterizas queda en manos de la Comisión Administradora, la cual podrá recomendar a las partes (ellos mismos) la adopción de Protocolos Adicionales Específicos, en los cuales se determinaría el área de operaciones y procedimientos. El área de operaciones del Tratado cubre un 40 % del territorio nacional, la que podría ser extendida por la Comisión Administradora.

Según el diputado Jaime Mulet “El Tratado, además de favorecer a la gran minería, sobre todo a la No - Chilena, no aclara los beneficios que traería al país. A mi juicio, el mensaje plantea algunas hipótesis que nadie ha comprobado mediante estudios. Son los interesados directos, los representantes actuales o pasados de algunas de las empresas mas beneficiadas con la suscripción del mismo, quienes dan cifras y teorizan sobre sus beneficios.”⁴⁸

A pesar de los argumentos expuestos, el Tratado fue aprobado el 22 de Diciembre del 2000, siendo ratificado sin escrúpulos por el Presidente Ricardo Lagos Escobar el 22 de Junio del 2001. **¿ Cual fue la preocupación del gobierno para que la ciudadanía pudiera informarse y participar del debate sobre este importantísimo tema! Ninguna pues no lo hubo.**

⁴⁸ Diputado Jaime Mulet Z. Intervención en sesión 23 de la Cámara de Diputados del 18 Enero 2000.

Carlos Tomic E señala que una de las características que rodean la aprobación de este Tratado es “La ausencia de publicidad dada al Tratado por parte de la Cancillería y el Ministerio de Minería Chilenos impidió el debate sobre la lista de ventajas concretas que el Tratado ofrecería a Chile, esto con el objeto de hacer posible su análisis y evaluación, de manera similar al debate habido sobre las medidas de descontaminación de Santiago” ⁴⁹ Dicho en términos mas claros el tema se oculto justamente para impedir el debate. Ricardo “el Concecionador” no se place de estos tramites.

5.- ENFRENTAMIENTOS DEL PASADO RECIENTE (hasta 1990)

Durante los años 80, y hasta su muerte en Enero de 1992, Radomiro Tomic denunció inlaudicablemente la situación creada por el nuevo Código Minero. Uno de los testimonios más potentes de su acción se encuentran reflejados en su carta del 2 de Diciembre de 1983 enviada al entonces Presidente de facto de Chile, el Gral. Augusto Pinochet. De esta carta reproducimos los principales pasajes que siguen:

"Sr. Presidente:

...En sus manos está la responsabilidad final. Lo que usted decida en los próximos días, fijará para siempre la imagen que la Historia dará sobre usted y el Gobierno Militar. Frei es y será recordado por la chilenización del cobre. Allende es y será recordado por la nacionalización del cobre. Todo lo demás de su gestión –bueno o malo- se desvanecerá; pero de aquí a un siglo generación tras generación, su memoria estará rodeada.....

Malos consejeros, “economistas de pizarrón” extranjerizantes y dogmáticos del “libre juego de las leyes económicas”, y más específicamente de “la división internacional del trabajo según las ventajas comparativas” (“el rol de Chile: vender cobre - materia prima al más bajo precio posible”) algunos profítadores agazapados a la espera de colosales negocios dependientes de la entrega de los 30 millones de toneladas en “concesión plena” a las

⁴⁹ Carlos Tomic E. “ Objeciones al Tratado Minero Chile Argentina”. Julio del 2000. Doc. Inédito.

grandes Transnacionales, otros, han tenido hasta ahora éxito en desorientar al Gobierno Militar y a usted mismo.

Es ajeno el motivo de esta carta el balance siniestro para Chile del “experimento de Chicago”, una de cuyas “hazañas” fue haber hecho perder a su Gobierno US\$ 13 mil millones en el precio del cobre comparado con lo que obtuvieron los gobiernos de Frei y de Allende entre 1965/1973; a pesar de que el consumo mundial aumentó en 17 millones de toneladas entre 1974/1982. (Que le expliquen porque Bolivia obtiene precios reales 50% mas altos por el estaño en 1980, que en 1970; y Guyana y Jamaica, 12% más altos, por la bauxita que en 1970; mientras Chile gracias a la “privatización” y a la “subsidiaridad”, (¡esta es la explicación!) Pierde el 60 % del precio del cobre, durante su gobierno, comparado con el precio promedio percibido por Frei - Allende.

Desgraciadamente, el “Esquema Chicago,” que entregó la economía chilena a la voracidad del lucro privado nacional e internacional, sobrevive hasta hoy, el más audaz de todos sus objetivos y el más lucrativo: La Ley Minera 18.097 que “mata dos pájaros de un tiro”: (a) rompe el control estatal de la “política chilena del cobre” (en su hora caerá **CODELCO**); y (b) “fusila” al **CIPEC**⁵⁰ destruyendo desde ahora toda posibilidad futura de una política concertada entre productores/exportadores de cobre, como lo han hecho los del petróleo, la bauxita, el estaño, etc. ¿Qué “regalo” mayor puede Chile hacer a las grandes naciones industriales que consumen el 90 % del cobre de Occidente, que este acto de felonía contra los otros 6 países pobres, asociados con Chile en el **CIPEC**? Cuando la Ley Minera 18.097 entre en aplicación, el **CIPEC** perderá toda su razón de ser.....

Conscientes de que no podrían defender las disposiciones especialmente antichilenas de la Ley Minera en ninguna tribuna de confrontación, han eludido todos los foros a que han sido invitados (en el ámbito académico en las Universidades, en los Colegios Profesionales, en los organismos empresariales o laborales, en los grandes medios de difusión: TV, prensa y radio). Abusando de la protección oficial directa e indirecta, y

⁵⁰ CIPEC. Comité Intergubernamental de Países Productores y Exportadores de Cobre.

utilizando la colusión de intereses privados en los medios no oficiales, eluden todas las objeciones de fondo que suscita la Ley Minera y difunden sin escrúpulos, verdades a medias, cuando no falsedades frontales aprovechando la ausencia de un contradictor.⁵¹

Hasta ahora les ha ido bien. Están a punto de obtener que sea el régimen militar que usted preside el que abra "la ciudadela chilena del cobre" a la penetración masiva de los mayores y peores enemigos del cobre chileno en el mercado mundial....".⁵² A pesar de todos los esfuerzos de Radomiro Tomic, el Gral. Pinochet, se negó a ocupar el único lugar de honor que la historia aun podía reservarle, habituado a detenerla, sintió tal vez, que el vértigo del futuro, era algo que no le acomodaba. Con el dolor de muchos y el regocijo de unos pocos, La Ley Minera fue promulgada.

Un año después Radomiro Tomic señalaba los efectos de la sobre producción de cobre que ya comenzaba a manifestarse, en un artículo de prensa declaraba lo que sigue: "El régimen militar, por una parte, y las organizaciones de "hombres de negocios" asociados con ellos, han perdido - ¡y nos han hecho perder!- 18 mil millones de dólares en el precio del cobre en once años, al proclamar, ciega y torpemente, que "el mercado debía ser el supremo regulador del precio internacional del cobre". Las once empresas cupreras norteamericanas que han cerrado treinta minas, reducido su producción en 500 mil toneladas y despedido a 18 mil trabajadores, señalan como causa directa de estos perjuicios al " aumento desorbitado de la producción chilena de cobre sin consideración a la situación del mercado". Las estadísticas muestran que mientras Estados Unidos, Zambia y Canadá redujeron su producción en 670 mil toneladas, Chile aumentó la suya en 530 mil toneladas en 1982. ¿Cómo negar la relación directa de causa efecto entre la política chilena y la baja del precio del cobre? Pero, entonces ¿De qué se quejan el general Pinochet, el ministro Escobar, la Comisión Chilena del Cobre (**COCHILCO**) y **CODELCO** cuando cosechan lo que sembraron?⁵³ Hoy con la perspectiva de casi un cuarto de siglo transcurrido, podemos afirmar seriamente que es muy difícil establecer

⁵¹ Tomic alude directamente a Hernán Buchi, José Piñera, Rodrigo Álamos, Arturo Marín.

⁵² Radomiro Tomic contesta editorial de El Mercurio 21 Diciembre 1983.

⁵³ Radomiro Tomic Revista HOY 25 julio 1984.

diferencias entre las políticas aplicadas por Pinochet y por la Concertación en este ámbito, al contrario, podemos apreciar que son más las similitudes que las diferencias.

6.- LA HISTORIA ANTERIOR A 1973

Radomiro Tomic fue uno de los principales protagonistas de más de medio siglo de la historia del cobre, un apretado resumen de ésta se puede apreciar a través de uno de sus propios artículos publicado en Las Últimas Noticias:

<"Entre 1933 y 1973 los sucesivos gobiernos fueron percibiendo cada vez con mayor claridad no solamente la gravitación del cobre sino la necesidad de dar forma institucional a la participación del estado en la defensa y conducción de una política chilena del cobre. Tendencia que se acentuó bajo los gobiernos de González Videla (convenio de Washington y Ley 10.255); Ibáñez ("Nuevo Trato"); Jorge Alessandri (Contratos de inversión y nueva legislación imponiendo la refinación progresiva en Chile); Frei ("Chilenización") y que culminó con la unanimidad del Congreso Nacional apoyando la "Nacionalización", el 11 de Julio de 1971 (Salvador Allende).>

Durante el medio siglo señalado, se puede observar una sensible progresión respecto del sentido de pertenencia de esta riqueza. Todo el espectro político se dio cita en este tema. La percepción de la necesidad de una participación más activa en el control de esta riqueza, se transformó en una constante, en el hilo conductor de una trama que se va haciendo más densa y coherente. Es así como se llega a los regímenes de "chilenización" y "nacionalización" y es precisamente en estas circunstancias que el precio internacional del cobre alcanzó sus más altos niveles promedios.

Esta identificación entre interés nacional – cobre - presencia y participación del Estado, fue largamente premiada por la historia. Lamentablemente (para todos los chilenos) esta historia tiene un día después. Este medio siglo de esfuerzo nacional sufre un quiebre drástico después del 11 de septiembre de 1973. El régimen militar cedió inexplicablemente al dogmatismo pseudo - científico de la "Escuela de Chicago" sobre la

"subsidiariedad del Estado" y el "automatismo del mercado en función de las ventajas comparativas", como regulador supremo del precio del cobre chileno en el mercado mundial. La Ley Minera 18.097 consagró esta "filosofía" antinacional traspasando el futuro del cobre chileno a las mayores Transnacionales del mundo al amparo de derechos y garantías necesarias.

El mundo quedó notificado. El país con las mayores reservas del orbe y con costos de producción inferiores a casi todos los demás productores, anunciaba su decisión de utilizar sin límites sus "ventajas comparativas" para inundar de cobre barato el mercado mundial y--como se dijo por las más altas autoridades técnicas- "obligar a cerrar a los productores ineficientes". Para que no cupieran dudas, Chile "quemaba sus naves" mediante el régimen ad hoc de "concesiones plenas de rango constitucional “.

¿Qué podía pasar con el precio del cobre sino lo que pasaría con el precio del petróleo si Arabia Saudita asumiera esta política y esos fundamentos para la producción y venta de su petróleo? "El Mercurio" del 8 de octubre de 1983 señala lo que efectivamente pasó, calculando en 13 mil millones de dólares los menores ingresos del cobre para Chile durante los primeros diez años del régimen militar, comparados con los precios de los nueve años de los gobiernos de Frei y Allende.

La Ley minera entró en vigencia el 13 de diciembre de 1983. ¿Qué ha pasado con el precio del cobre desde entonces? Mientras la cotización promedio para el año 1983 bordeó los 75 centavos por libra, la de los cinco meses transcurridos desde la Ley Minera supera apenas los 66 centavos. ¿Es que la recesión mundial se ha agudizado? ¡No! Todo lo contrario. Los países que consumen el 90% del cobre occidental han mostrado, todos, importantes índices de recuperación.

Es probable que el más importante de los factores que presionan "hacia abajo" tenga su origen en Chile mismo.

Significativamente, la última caída coincide con la impresionante publicidad difundida "urbi et orbe" sobre el enorme potencial del mineral "La Escondida", del cual se asegura que "es el mayor yacimiento del mundo entero" y se anuncia exagerando que "estará produciendo 200 mil toneladas en 1988".

Paralelamente, cada poco tiempo se difunde con delectación la lista de los yacimientos chilenos que están en trámite de entregarse a media docena o más de empresas Transnacionales para ser explotados sin más límites ni resguardos que su propia estimación de "las leyes del mercado...".

En otras palabras, son las autoridades chilenas las que reiteran, una y otra vez, su decisión de someter la "política chilena del cobre" a la finalidad esencial de la Ley Minera: inundar de cobre barato los mercados del mundo.

Lo asombroso es que los que necesitan angustiosamente que el cobre suba son los mismos que hacen todo lo necesario para que la cotización internacional baje, ¿Por qué se quejan de que el precio del cobre caiga si son ellos los que lo hacen caer?⁵⁴

7.- LA DOCTRINA RADOMIRO TOMIC

Esta doctrina se funda en una afirmación categórica: "Cada nación tiene derecho a vivir de las riquezas naturales con que fue dotada por la Providencia. Dar forma concreta a este derecho es de la esencia misma de la soberanía. Y este derecho se transforma en un deber imperativo cuando el pueblo de cuyo territorio se extraen materias primas indispensables para los altos niveles de vida de las naciones ricas y prosperas del mundo, se debate asediado por las amenazas del subdesarrollo económico, de la pobreza injusta y de la frustración "⁵⁵.

⁵⁴ Radomiro Tomic: Ultimas Noticias, 17 de Mayo 1984.

7.1. Los principios de la Doctrina Radomiro Tomic.

Desde sus primeras tentativas en 1941 y hasta su formulación en 1961, esta doctrina ha estado sustentada en los tres principios básicos siguientes:

7.1.1. La defensa irrestricta de los intereses permanentes de Chile, los que en este ámbito se encuentran inseparablemente ligados a la potestad del Estado para ejercer su soberanía sobre el destino de este recurso. La soberanía efectiva se debe manifestar través de la definición e implementación de una "**política chilena del cobre**", que permita utilizar en beneficio de Chile, el enorme potencial cuprífero del país.

7.1.2.-La defensa de los derechos y legítimas aspiraciones de los mineros chilenos, pequeños y medianos.

7.1.3.-La defensa de la estabilidad de derechos que necesitan las grandes inversiones extranjeras que se desea atraer como complementarias al esfuerzo nacional.⁵⁶

7.2.- El mundo entero como mercado para el cobre chileno.

Durante la época en que fue formulada esta doctrina. Chile se había inhibido unilateralmente para entablar relaciones diplomáticas y comerciales con el bloque de los países socialistas. Se renunciaba a vender cobre a ese mercado que cubría mil millones de personas, con el sólo convencimiento de que ese era el precio que Chile debía pagar para "combatir al comunismo". La Doctrina Tomic rechaza este planteamiento y establece que Chile debe tener relaciones diplomáticas y comerciales con todos los países de la tierra, sin interferencias ideológicas o políticas contrarias al derecho internacional y sin más criterio conductor que las conveniencias nacionales.

7.3. La Chilenización del comercio mundial de nuestro cobre.

⁵⁶ Radomiro Tomic: "El Cobre es Chileno" Discurso en el Senado, 18 julio 1961.

Este postulado involucraba dos elementos importantes:

- La creación del estanco de las exportaciones de cobre chileno, creándose para este menester la Corporación del Cobre Chile, encargada de ejercerlo en nombre del Estado. Hoy en día este mecanismo es irrelevante e inoperante para 2/3 del cobre que deja nuestras fronteras y que pertenece a las empresas extranjeras. Ninguna política comercial es posible bajo estas condiciones. Es necesario entonces estudiar y eventualmente re diseñar el alcance de la Ley de concesiones plenas.
- El establecimiento de un impuesto a la exportación de cobre no refinado desde Chile.

Este tema se aborda en el punto 7.4 siguiente.

7.4. La total refinación del cobre en Chile.

Tecnológicamente, el concentrado de Cobre es la primera forma de obtención de este metal, el concentrado consiste en un polvo metalúrgico con 35-45% de contenido de Cobre fino, para evitar riesgos de incendios el concentrado se transporta en forma de un barro húmedo. El concentrado es sometido a Fundición a fuego para su transformación en lingotes (Cobre Blister) y posteriormente es Refinado por electrólisis para obtener un producto de alta pureza (Cobre electrolítico); Este se vende como materia prima para procesos secundarios de transformación en cables tubos, etc. Los procesos primarios se denominan: Fundición y Refinación (F y R).

Las Bolsas donde se transan los Metales NO consideran al concentrado de cobre como una materia prima, debido a que se trata de un granel húmedo de calidad heterogénea. Bajo esta forma el Cobre no es transable. Para poder transarlo es obligatorio contratar con empresas extranjeras su transformación en lingotes y cátodos metálicos. Esto se paga a través de Descuentos respecto del precio del metal refinado.

⁵⁶ Radomiro Tomic: "Carta Abierta a mis Amigos de SONAMI", El Mercurio Octubre, 21 de 1983.

Actualmente en Chile existe un desequilibrio tecnológico entre la capacidad de producción de concentrados versus la capacidad de Fundición y Refinación, es por esta razón que, durante el año 1998 Chile debió (pagar) conceder Descuentos por la suma de 750 millones de dólares por su refinación en el extranjero. En el futuro inmediato, Chile producirá 5 millones de toneladas, de concentrados, si se consideran valores históricos promedios para los costos de F y R, Chile se verá forzado a conceder Descuentos por sumas equivalentes a 1500 millones de dólares al año ⁵⁷ por su refinación en el extranjero.

Estos Descuentos de precios que Chile paga a terceros permite crear miles de nuevos puestos de trabajo en el extranjero y no en Chile, permiten ampliar progresivamente las plantas de generación de energía eléctrica en el extranjero y no en Chile, y finalmente permiten realizar el proceso básico de Fundición y Refinación en el extranjero y no en Chile completando de este modo el trabajo que nosotros los chilenos dejamos a medias, debido a nuestra carencia de fundiciones y refinerías. ⁵⁸

Comentando el informe contenido en el oficio N° 332 de COCHILCO, Carlos Tomic señala que a través de este estudio “nuestro gobierno nos esta informando oficialmente que estima que en la década 2000-2009 Chile esta perdiendo US \$ 1 millón cada día debido a la exportación de concentrados comparado con la alternativa de haber refinado en Chile. .. Además de esta perdida económica, COCHILCO estima que nuestro país dejara de recibir ingresos por US \$ 9.708 millones entre los años 2000 y 2009 por la misma causa.....sumando las perdidas propiamente tales mas los ingresos no percibidos, se concluye que el país perderá / dejara de recibir aproximadamente US\$ 2,7 millones por día.. Esto,. Siempre y cuando se den las condiciones más favorables para el país (que se amplíen las plantas existentes y se construyan las plantas proyectadas)..... Pues de lo contrario la perdida diaria será aun mayor, estimada por COCHILCO en US \$ 3,5 millones por día.” ⁵⁹ Esta es la significación económica, existente entre las variantes, de refinar o

⁵⁷ “Fundir y Refinar mas cobre en Chile”. Alfonso Dulanto Rencoret. El cobre No, pag 136

⁵⁸ “El cobre es chileno y debe ser refinado en Chile”. Carlos Tomic E. El cobre No, pag 109 a 115

⁵⁹ Carlos Tomic E. “Impacto y Posibilidades de Encuentro que Ofrece el Oficio N° 332 de la Comisión Chilena del Cobre - Cochilco. 6 de Agosto 2001. (oficio enviado a las principales autoridades del país)

no refinar nuestro Cobre en el país. La cuestión es si queremos o no percibir un monto anual que se sitúa entre US \$ 12600 millones y US \$ 9720 millones.

Viendo la significación desde el punto de vista del empleo, podemos citar que El ingeniero y empresario Sr. Alfonso Dulanto R señala que una fundición con capacidad de 400 mil toneladas de concentrados en Antofagasta podría generar no menos de 2000 empleos en total.⁶⁰ Extrapolando las cifras expuestas por Alfonso Dulanto para las 5000 mil toneladas de concentrados que se exportaran en el futuro próximo se puede apreciar que en el caso de proceder a su Refinación en Chile se podrían crear una cantidad no inferior a 20.000 empleos nuevos.

Todos los especialistas no ligados a los Grandes Consorcios Internacionales concuerdan en la necesidad y las ventajas comparativas de nuestro país para el desarrollo de las plantas F y R en nuestro territorio.

Según un informe de Enami,⁶¹ Los costos de F y R de Chile junto a los de Europa serían los más bajos del mundo con US \$ 0,154 por libra de cobre, seguidos por USA con US \$ 0.158, Asia y Oceanía con US \$ 0.162, Africa con \$US 0.172 y Finalmente Japón con \$US 0.194. por libra de cobre. Según este mismo informe Chile tiene todas las condiciones básicas para la construcción de nuevas fundiciones a saber:

- Cuenta con grandes minas de cobre y plantas concentradores.
- Tiene tecnología y experiencia en fusión de concentrados y refinerías electrolíticas.
- Bajos costo de operación a escala mundial.
- Tiene experiencia en captación y manejo de gases sulfurosos y plantas de Acido Sulfúrico.

Respecto de las ventajas que representaría el Fundir y Refinar en Chile, Enami las define como sigue:

⁶⁰ Ponencia de Alfonso Dulanto Rencoret. en Seminario sobre Fundición y Refinación de Cobre en Chile 09 Sept.2001. Se refiere al D.L. del Ministerio de Minería del 1^a de sept. de 1956 que reglamenta los artículos 7,8 y 9 de la Ley 11.828

- Se crearían zonas de desarrollo industrial con fuentes de trabajo regionales permanentes y productivas.
- Recuperación en Chile de los metales preciosos. Oro, Plata etc.
- Mayor control de los metales exportados.
- Economía en transporte.

Según esta misma ponencia de ENAMI la única desventaja consistiría en que “las inversiones requeridas para las plantas F y R originan en las condiciones actuales una baja rentabilidad por los bajos cargos de tratamiento”. ENAMI esta en lo correcto,. Carlos Tomic desarrolla este mismo ejercicio llegando a conclusiones similares.⁶² La inversión en F y R es menos rentable que la inversión en extracción de concentrados, en Chile esto es absolutamente obvio, una de las razones es que **no se paga por el metal extraído**, Tal como pudimos ver en los puntos 3 y 4 de este documento, los Chilenos ponemos el Cobre gratis. No se pagan Royalties y se eluden los impuestos.

Carlos Tomic es también enfático al declarar que el productor privado privilegia la producción de concentrados y que su lógica reposa sobre las ventajas que otorgan los bajos costos de extracción de nuestras minas. Por esta razón nuestras minas pueden aumentar su producción sin grandes riesgos. Son los yacimientos con minas menos buenas los que se ven obligados a ir cerrando a medida que los precios descienden como producto de la sobre oferta que se genera con las mayores producciones desde Chile. Esta baja de precios los productores la compensan con mas producción. Para alguien que no debe pagar por el metal extraído, ni preocuparse de pagar los impuestos esto constituye sin lugar a dudas un excelente negocio.

Sin embargo a nivel del interés de Chile esta estrategia no solo es mediocre, es nociva y perjudicial para nuestros intereses. Esto es así por al menos dos razones siguientes:

- La primera razón es que, en una guerra de productores son los precios del recurso cobre los que descienden, en nuestra calidad de propietarios de este recurso, esta situación no nos favorece, ¿qué podemos ganar nosotros al hacer quebrar a productores

⁶¹ Ponencia de Hermann Schwarze. en Seminario sobre Fundición y Refinación de Cobre en Chile 09 Sept.2001

⁶² “El cobre es chileno y debe ser refinado en Chile”. Carlos Tomic E. El cobre No, pag 123 -124

con mayores costos de extracción si eso implica reducir el precio de venta de nuestro producto el que además no es renovable?. Al final, el cobre se agotara y el balance final nos dirá que se habrá vendido más rápido pero a menos de la mitad de su precio. Esta lógica es plausible para el “cazador furtivo” para aquel que usufructúa sin ser el propietario del recurso, es la lógica de aquel que teme que su propietario reivindique en algún momento su legítimo derecho.

La lógica del propietario del recurso es absolutamente la opuesta < Siguiendo las teorías Ricardianas,> esto es, manteniendo un adecuado balance entre oferta y demanda la sola presencia de productores con costos mas elevados, nos asegura de facto una Renta Diferencial, esto significa que en igualdad de condiciones nuestras minas recibirán un margen de utilidad adicional respecto de las demás en razón del menor nivel de los costos de extracción y de transporte que se requieren para llegar con el metal hasta los centros de consumo. Las transnacionales lo saben y se instalan precisamente en Chile debido a la presencia de estas ventajas materiales y en un grado no menor debido a la reglamentación permisiva. Esta les permite disponer no solo de la Renta Absoluta sino que también de la Renta Diferencial, la que ellos transforman en valor presente al ritmo más acelerado que les es posible.

Haciendo uso de las ventajas que otorga la tenencia de esta Renta Diferencial, las Transnacionales la pueden utilizar para cerrar aquellos yacimientos que disponen de costos menos favorables, yacimientos de los que pueden apoderarse a precio vil para convertirlos en reservas futuras una vez que las minas de Chile entren en proceso de agotamiento, cosa que comenzara a ocurrir a partir de los próximos 20 años . La voracidad de las Transnacionales unida a la fragilidad de nuestra legislación constituye el engranaje perverso que consolida la actual situación.

- Una segunda razón es que la extracción en las minas con el tiempo se va haciendo más costosa, a los 20 años muchas se extinguen. Para el propietario del recurso cobre, esto no constituye un hecho menor. Una vez que el yacimiento se ha agotado o su explotación se ha hecho más costosa, Nunca mas es posible ajustar la estrategia comercial.

Alfonso Dulanto indica que la fundición y refinación en Chile genera objetivamente una serie de ventajas económicas y materiales para los productores de concentrados de cobre. Sin embargo esta iniciativa no tiene una gran acogida entre ellos, esto se debería principalmente al doble carácter de los accionistas de varias empresas extranjeras, los que tienen simultáneamente intereses en faenas mineras chilenas y en fundiciones extranjeras, y que además de lo anterior estaría, la existencia de contratos de abastecimiento de concentrados de largo plazo que a juicio de ellos podrían verse amenazados⁶³

Nuestras opiniones difieren de las opiniones de los voceros de las empresas transnacionales instaladas en la extracción y concentración de cobre en nuestro país, esto es obvio pues nuestros intereses no son coincidentes.

Las condiciones mínimas para el desarrollo de las Plantas F y R en Chile son las siguientes:

Legales. Uno de los temas claves para la sola posibilidad de existencia de la refinación en Chile consiste en asegurar y garantizar el abastecimiento de concentrados de cobre para la industria nacional, esta Ley existe y esta vigente desde 1956. Pero como si en este país todo se tratara de una comedia de equivocaciones esta misma Ley, al 2002 estaba en trámite de derogación en el Senado. En opinión de Alfonso Dulanto R. Es imperativo la Mantención y la Extensión de esta Ley. Según este especialista dentro del D.L se deben incluir además los concentrados (y blister) de cobre con el objeto de abastecer las fundiciones (y refinerías) de cobre en Chile. Dentro de este mismo Seminario Carlos Tomic E. solicito congelar el trámite de derogación de esta Ley hasta que se analice la situación⁶⁴

⁶³ "Fundir y Refinar mas Cobre en Chile" . Alfonso Dulanto R. El cobre No...pag 137

⁶⁴ Se aduce que dicha Ley no estaría en línea con los acuerdos que Chile ha tomado con la OMC Organización Mundial de Comercio. Esto no esta explicitado públicamente en ningún lado.

Relaciones Internacionales. Otra circunstancia señalada por Carlos Tomic E. y que hace imprescindible la definición rápida respecto de F y R es la que dice relación con el Tratado de Kioto, respecto del cual se hace necesario Inscribir una determinada Cuota de Emisiones, de no hacerlo oportunamente corremos el riesgo de quedar fuera de los países habilitados para instalar este tipo de empresas.

Arancelarias. Según C Tomic E. En países como Japón desincentivan a sus industriales para la compra de Cobre refinado por medio del pago de un arancel del 3 al 5 % por la compra cobre electrolítico en el extranjero. De este modo estos industriales contratan en el extranjero concentrados o graneles chancados que luego hacen procesar en Fundiciones y Refinerías Japonesas las que se financian por la vía de los precios que negocian con Chile. De esta forma el industrial japonés se ahorra el % del arancel y gana eficiencia de costos frente a sus competidores con fondos aportados..Por... Chile. Una forma de mitigar esta presión consiste en establecer un impuesto a la exportación de concentrados y otros graneles de cobre sin fundir ni refinar para lo cual existen diversos esquemas que pueden ser estudiados.⁶⁵

Volviendo a la Doctrina Radomiro Tomic ¿qué nos decía esta en 1961?.

Los antecedentes expuestos, no hacen mas que reafirmar la actualidad y justeza de la Doctrina Radomiro Tomic, frente a este aspecto, esta señala que **“La refinación del cobre chileno en el territorio nacional es un objetivo principal de una “política chilena del cobre” honestamente concebida.** ... Las grandes empresas resisten la refinación en nuestro País, para retener en sus manos el comercio del cobre, sin intervención del interés chileno.Las nuevas inversiones.. Llegan al País en busca de cobre para refinar en sus propias refinerías...Es para Chile el momento preciso para definir una política que claramente establezca sus propósitos hacia el futuro...Esa política

⁶⁵ Ponencia de Carlos Tomic E. en Seminario sobre Fundición y Refinación de Cobre en Chile 09 de Sept.2001

no debe basarse en la expectación de ventajas económicas inmediatas...El aumento de la refinación en Africa esta causando estrechez en el abastecimiento..de los grandes centros industriales. El Japón esta diseñando.. una posición asiática de predominio de abastecimiento de cobre refinado..... Es natural que en tales circunstancias, los grandes centros industriales de refinación ofrezcan a Chile precios transitoriamente conveniente por sus servicios...Por otra parte, es evidente que la refinación puede realizarse en Chile a precios por lo menos competitivos con el promedio mundial. Cambiar pequeñas ventajas presentes a trueque de sacrificar el programa de refinación en Chile seria vender nuestro porvenir a vil precio.”⁶⁶ Estas palabras fueron pronunciadas en 1961, medio siglo después aun no tenemos las refinarias ¿Que nos queda a nosotros por comentar’?

7.5.- La elaboración creciente del cobre exportado.

Parfraseando a Carlos Tomic E, podemos decir que el cobre que sale sin elaboración de nuestro país, permite crear miles de nuevos puestos de trabajo en el extranjero y no en Chile, permiten ampliar progresivamente las plantas de generación de energía eléctrica en el extranjero y no en Chile, permite entre otros desarrollar y crear puestos de trabajo en las industrias de fabricación de equipos y materiales eléctricos en el extranjero y no en Chile. Dentro de los equipos eléctricos, tales como son las bobinas, transformadores, y motores eléctricos, el Cobre constituye el precio del componente principal.

El advenimiento del automóvil eléctrico constituye ya una realidad inminente. Sus elementos principales, están constituidos con elementos abundantes en nuestro país, los bobinados de los motores se fabrican de cobre y los acumuladores poseen un alto contenido de Litio. Aunque no todos los temas puedan ser simultáneamente abordados, por muy pesimista que sea el enfoque, aun resulta fácil ver que existe aquí una potencialidad que requiere de exploración.

El sector manufacturero del cobre se encuentra amparado por la Ley N° 16.624 correspondiente al DS N° 50 del Ministerio de Minería del 15 de Mayo de 1967, cuyo reglamento fue dictado en Octubre de 1988. Esta Ley aborda dos temas principales, por un lado la obligatoriedad de las empresas mineras de vender cobre refinado para el sector

⁶⁶ Radomiro Tomic. Discurso en el Senado del 18 de Julio 1961. Testimonios Pág. 234 235.

manufacturero nacional, y por otro establece las condiciones comerciales bajo las cuales deben hacerse dichas ventas. Esta ley ha permitido desarrollar el consumo nacional de cobre a un nivel muy superior al de los demás países sudamericanos, sin embargo esto no es suficiente, la estrechez de nuestro mercado interno obliga a pensar en la exportación.

Opinando respecto de la conveniencia de desarrollar prioritariamente el sector de F y R respecto del sector manufacturero Alfonso Dulanto,⁶⁷ señala que el desarrollo del sector manufacturero es impedido por los tres factores que se indican a continuación:

- El costo de los fletes, de los productos manufacturados los que son significativamente mayores que los del cobre refinado.
- Las barreras arancelarias en los principales mercados potenciales de exportación.
- Dificultad de producir y comercializar productos de consumo final en una gran cantidad de formatos, calidades y normas desde una ubicación tan lejana como Chile.

Para la etapa actual, Alfonso Dulanto es claramente partidario de priorizar los esfuerzos en el desarrollo de las F y R respecto del sector de producción manufacturera. Sin embargo en su opinión, Chile debería incorporar decididamente el tema de los aranceles a las manufacturas de Cobre en sus próximas negociaciones bilaterales. Sin esta condición previa resulta difícil pensar en la expansión de este sector.

7.6.- La Rechilenización de la Gran Minería.

La Chilenización del cobre tuvo lugar durante la segunda mitad de la década de los años sesenta y la Nacionalización del cobre ocurrió el 11 de Julio de 1971, por decisión unánime de todos los miembros del Senado.

Aparentemente, se trata de dos reivindicaciones, que hace mucho tiempo ya fueron cumplidas. Sin embargo hoy a 35 años de la nacionalización del cobre podemos constatar que, dos nuevas leyes han introducido modificaciones sustanciales a la posibilidad de

⁶⁷ Alfonso Dulanto R.. "Fundir y Refinar mas Cobre en Chile" El cobre No.,.Obra citada pag. 134.

establecer una política chilena del cobre., por orden de importancia estas son las siguientes:

La Ley N° 18097 Orgánica Constitucional de las Concesiones Mineras de Septiembre de 1986 de los Sres. Pinochet - Piñera, Ley a través de la cual nuestro país se erige en garante del control extranjero de nuestra principal riqueza.

El Tratado Minero entre Chile y Argentina ratificada por el Sr. Ricardo Lagos, tratado por medio del cual Chile y Argentina se constituyen en Apadrinadores de las transnacionales instaladas en los territorios autónomos, que surgirán como países virtuales en los límites de nuestras fronteras.

A pesar de que formalmente las circunstancias que rodearon la promulgación de estas dos Leyes han sido diametralmente opuestas, en el primer caso no existía Congreso Nacional, ambas guardan una similitud asombrosa, EN NINGUNA DE ELLAS EL DEBATE CONSIDERO A LA CIUDADANIA. La ilegitimidad de la primera es evidente, la legitimidad de la segunda es mas que dudosa.

Según el Dr. en economía Héctor Vega “La actual legislación tributaria (y minera en general) grava permanentemente los intereses económicos de Chile y , lo que es mas grave, atenta contra su soberanía en cuanto consagra la explotación indiscriminada de un recurso no renovable. Es mas, existe conciencia, de parte de la alta administración de las compañías extranjeras, que este negocio no puede mantenerse indefinidamente sobre bases que no corresponden a la realidad del país.

Revertir situaciones de este tipo implica una completa revisión del estatus de relaciones que hoy imperan entre el Estado chileno y las transnacionales. Estas ultimas, saben que el derecho relativo a la concesión minera y los privilegios tributarios, son situaciones de excepción irrepetibles en otros yacimientos en el mundo explotados por las mismas transnacionales instaladas en Chile. Por ello, su situación es precaria y en estricta lógica están dadas las condiciones para iniciar las negociaciones entre las compañías

extranjeras y el Estado de Chile, encontrándose objetivamente, la iniciativa del lado de este último.”⁶⁸

Tal como lo planteara Radomiro Tomic en 1986, Por el secreto de su tramitación⁶⁹ la Ley Orgánica Constitucional de las Concesiones Mineras no compromete ética ni jurídicamente a Chile. Esto es de la mayor importancia para revocar esta Ley.

8.- CRITICA A LA LEY MINERA (Radomiro Tomic)

8.1.- ¿ Porque es inaceptable la nueva ley minera?

Dos equivocaciones de enorme magnitud fracturaron en el pasado el destino de Chile: la Patagonia, fue la primera; el Salitre, la segunda. En ambas, el factor decisivo fue el mismo: la extraña diferencia, cuando no-desconfianza, de lo que somos como pueblo y de lo que podríamos hacer con lo que tenemos. Esta desconfianza, este oculto complejo de inferioridad, ha sido llamada "la peor forma de subdesarrollo" porque abate la capacidad creativa de un pueblo -ó más precisamente, de sus clases dirigentes- en su raíz misma. ¡Nadie hará sino aquello que crea que es capaz de hacer! Con escasas excepciones esa mentalidad despectiva para lo propio, vuelta hacia el extranjero, fue durante el siglo pasado y las primeras décadas del actual, la mentalidad predominante en los estamentos de gobierno desde el término de los grandes decenios.

Perdimos la Patagonia, porque quienes tenían en sus manos el destino del país, prefirieron creer que "no valía nada", como había escrito Darwin cien años antes. Y el crimen de lesa patria cometido con el Salitre consistió, precisamente, en entregarlo indiscriminadamente a la explotación extranjera sin intervención ni control alguno del Estado chileno, "porque esa era la manera de matar la gallina de los huevos de oro". Por espacio de 30 años, desde 1884 hasta 1914, más de un centenar de empresas extranjeras (británicos, alemanes, franceses, italianos, españoles, griegos, norteamericanos... y

⁶⁸ Héctor Vega. El cobre No, es de Chile. obra citada Pas 161

⁶⁹ Tomic Testimonios, obra citada Pág. 243

chilenos) hicieron literalmente lo que quisieron con las concesiones salitreras; y se llevaron "a precio de huevo" para decirlo en lenguaje popular, más de 100 millones de toneladas de una sustancia indispensable para la fertilización de la tierra y la fabricación de explosivos. (Si la COVENSA hubiese sido creada en 1884 en vez de 1934, Chile habría sido no solamente "Bélgica", como mencionara Balmaceda en su discurso en Iquique, en 1890, sino Suiza. O por lo menos, habría dispuesto de los recursos financieros para haber construido aquí la economía industrial más avanzada y la sociedad más moderna de la América Latina).

Por tercera vez en los últimos 100 años, el país está a punto de malograr lastimosamente una oportunidad excepcional de superar el subdesarrollo económico y de incorporarse literalmente a un nuevo horizonte histórico. Esta vez es el cobre el punto de apoyo para el salto cualitativo de la industrialización económica y de la modernización social. El cobre, más aún que el petróleo, es el factor indispensable para el desarrollo de la civilización que conocemos, cuya exigencia básica es una incesante demanda energética. La producción y utilización de energía es el fundamento mismo de la economía mundial y del progreso humano en la escala de valores de la civilización contemporánea. El "hambre de energía" es tan enorme que aún la estimación más modesta indica un aumento de 130 por ciento del consumo mundial entre 1975 y el año 2000. La energía eléctrica es, entre todas, la que aumenta más rápidamente por razones obvias. Pues bien, el cobre es indispensable para la generación de electricidad y para su utilización. Lo es en un grado tan alto que más de la mitad de todo el cobre que se consume en el mundo cada año, va directamente a la generación de electricidad. Si se tiene presente que la demanda mundial de electricidad se duplica cada 10 años, es fácil de entender la importancia decisiva que el metal rojo tiene en la economía contemporánea.

Cuando se recuerda que en Chile están las mayores y mejores reservas de cobre del mundo, se percibe la fabulosa oportunidad que el país tiene de aprovechar este recurso natural para transformar su futuro. Casi un tercio de la reserva mundial de cobre está en territorio chileno: 148 millones de toneladas, de un total de 470 millones de toneladas. Si se agrega que un 70 por ciento del cobre que se produce en el planeta tienen costos de

producción más altos que los de Chile, se toca con los dedos lo que una "política chilena del cobre" podría significar. La "chilenización del cobre", primero, y la nacionalización de la Gran Minería aprobada por la unanimidad del Congreso en julio de 1971, después, mostraron claramente la percepción nacional de que "quien controle el cobre controla a Chile". Desgraciadamente, el "delirio de Chicago" y otros factores inherentes al enmudecimiento del interés nacional por la prepotencia autocrática, amenazan con destruir todo lo que el país había logrado en el control de su destino ligado al cobre. Peor aún: si la Ley Minera 18.097, llega a aplicarse y a perdurar, el país habrá abdicado de su soberanía. No será Chile, sino las más grandes Transnacionales del mundo, transformadas en "enclaves extranjeros", con privilegios de rango constitucional, quienes decidan cuáles serán los niveles de vida de los chilenos y los límites de la independencia nacional.

De las 3 oportunidades señaladas - la Patagonia, el Salitre y el Cobre- esta última será la más costosa, la más dolorosa y la más humillante de las opciones perdidas por el país.

La Ley N° 18.097, sobre la minería del Cobre, es inaceptable por las siguientes principales razones:

8.2.- Ocho Objeciones Específicas a la Ley Minera

8.2.1 - Por el secreto de su tramitación.

Sólo se escucharon las opiniones del pequeño grupo de gente ligada al "esquema de Chicago" y a la privatización del cobre de Chile. Esta legislación que afecta los intereses vitales del país en el rubro que representa, desde hace medio siglo, más de la mitad de todo el comercio exterior de Chile, fue enteramente tramitada a espaldas del país. La imposición del secreto ha ido tan lejos que aún el nuevo Código de Minería no ha podido ser conocido sino fragmentariamente. Obviamente una legislación así tramitada, no debería comprometer ética o jurídicamente a Chile.

8.2.2 Porque es falso, que el progreso tecnológico reducirá al cobre a metal sin - valor.

El dogmatismo de la "escuela de Chicago", por una parte; la ilusión de obtener inversiones de miles de millones de dólares a corto plazo, por la otra; y una desinformación inexplicable, concurrieron en los últimos años para impulsar una nueva "política chilena del cobre" que podría calificarse de "suicida", y cuya expresión concreta fue la Ley Minera 18.097 aprobada en diciembre de 1981 y promulgada al mes siguiente en el Diario Oficial. Sin embargo, su aplicación quedó en la práctica supeditada a la promulgación del nuevo Código de Minería.

La "filosofía" de esta "política del cobre" parte de un supuesto absolutamente falso. Tal como ha sido expresado por los principales impulsores de la Ley Minera y por los tres Ministros de Minería que han ocupado el cargo en estos años, dentro y fuera de Chile, de palabra y por escrito, ese supuesto se concretó como sigue: "El progreso científico y tecnológico está reduciendo el cobre a la condición de metal obsoleto, que perderá todo valor en un futuro no muy distante. Frente a esta perspectiva, el interés de Chile es extraer y exportar la mayor cantidad de cobre posible en el menor tiempo posible, transformando esta riqueza en desarrollo social lo antes posible. Como el país carece de los recursos financieros propios, debe atraer las inversiones extranjeras otorgándoles todos los derechos y garantías que éstas requieran". Todo lo cual es oficializado en el discurso pronunciado el 11 de septiembre último por el General Pinochet, en su calidad de Jefe de Estado, en varios pasajes de su exposición: "No podemos permitir que se repita la dolorosa experiencia sufrida con el Salitre".

Contrariamente a este extraño supuesto de que el cobre perderá todo valor "por el progreso científico y tecnológico", todos los estudios del mayor rigor científico, técnico y político, de los gobiernos más importantes de la tierra, de los organismos internacionales y de los expertos más calificados, concuerdan en que el problema que la humanidad enfrenta es la escasez de cobre. Las 470 millones de toneladas de reservas conocidas y probables en conjunto, al ritmo de aumento en el consumo, no alcanzarían ni siquiera para

25 años más. Gracias a las enérgicas medidas ya tomadas en orden a preservar el cobre disponible mediante arbitrios como: (a) miniaturización; (b) mejores diseños; (c) mayor recuperación de chatarra secundaria; (d) explotación de yacimientos de leyes de 25% en vez de 30%; (e) utilización de sustitutos para los usos no eléctricos del cobre; (f) comienzos de la extracción de cobre submarino, etc., etc., las actuales reservas se estima que alcanzarán para 35 años más.

¡No es el alto precio del cobre, sino su escasez no sólo prevista, sino conocida, lo que motiva estos esfuerzos para complementar el cobre disponible que se sabe insuficiente para las demandas de energía eléctrica!

No he encontrado un sólo estudio que afirme, o siquiera insinúe, en forma alguna que "el cobre quedará bajo tierra, porque la Humanidad no lo necesitará". Sin embargo, es este supuesto, carente de toda base, el fundamento que este gobierno ha dado al país, para anunciar la "nueva política de privatización del cobre" (¡**CODELCO** fue "salvada" por el Cuerpo de Generales concretada en la Ley Minera 18.097!)

De un modo pasmoso se repite la insensatez cometida con la Patagonia, que perdimos, porque para nuestros gobernantes de entonces "no valía nada"; y estamos a punto de perder el instrumento prodigioso que es el cobre para hacer de Chile una nación moderna, exactamente con los mismos argumentos. Es posible que, de aquí a dos o tres meses, (1982) una vez promulgado el nuevo Código de Minería, proliferen en el país las "concesiones plenas" que otorga gratuitamente la Ley Minera y que desnacionalizan una parte sustancial de las mayores y mejores reservas de cobre del mundo, que son las de Chile.

Ciertamente esta legislación será derogada más tarde, en cuanto el país pueda expresarse democráticamente ratificando lo que la unanimidad del Congreso Nacional hizo en julio de 1971, al nacionalizar el cobre de la Gran Minería. Pero a menos que el abuso que varias de las disposiciones de la Ley Minera hace de la Constitución de 1980, permita

declarar judicialmente su inconstitucionalidad, la renacionalización del Cobre quizás sólo pueda hacerse a un enorme costo para el país.

8.2.3 Porque crea "enclaves extranjeros" mutilando la soberanía nacional.

En julio de 1971, la unanimidad del Congreso Nacional aprobó la Ley que expropiaba y nacionalizaba la Gran Minería. La Ley Minera 18.097, en cambio, no sólo desnacionaliza una parte sustancial de las reservas de cobre de Chile (incluyendo algunas de **CODELCO**), sino que crea y legitima "enclaves extranjeros" en el ámbito vital de la economía chilena como es el cobre.

El mecanismo legal ideado es la nueva figura jurídica de la "concesión plena", inexistente en ninguna otra legislación minera del mundo; "concesión plena" a la cual se reviste de garantías y privilegios impresionantes ("mayores y mejores derechos que los del titular de dominio privado", según escribió el entonces Ministro de Minería): "Sin plazo de término; irrevocable; inmodificable; oponible al Estado; exenta de todo control financiero por parte del Estado y de toda obligación impuesta por el gobierno", etc., etc., y, en caso de expropiación, "cualquiera que sea la causal que se aduzca" con derecho a exigir "el pago previo del valor comercial del yacimiento mismo (¡no sólo de las inversiones!) al valor presente de los flujos futuros", etc. (Todo lo que va entre comillas son citas textuales de los fundamentos que se han dado, oficialmente, en los últimos dos años, aquí y en el exterior, para "atraer el gran capital extranjero"). Hay más. La "concesión plena" faculta al "concesionario pleno" para hacer lo que quiera, con los socios que quiera, cuando quiera y como quiera, con los derechos que ella le asegura sobre el mineral que recibe gratuitamente, sin más obligación que el pago de la patente. Puede trabajar el yacimiento o mantenerlo sin explotar, para especular con la "concesión plena" ("sin término"; "irrevocable", etc., etc., como ya vimos). Puede "venderla; arrendarla, aportarla, cederla, hipotecarla, transmitirla en herencia", etc., etc., sin sujeción alguna a la política de **CODELCO**, por ejemplo, o a los intereses generales del país, habiéndose privado al gobierno de toda facultad para influir sobre la libertad de acción y disposición del "concesionario pleno". Es una legislación que legitima "enclaves extranjeros" que ya no

aceptan ni los más pobres Estados africanos y que los instala en la columna vertebral de la economía chilena: el cobre.

8.2.4 Porque la vigencia de la Ley Minera hará imposible toda "política chilena del cobre.

Se ha argumentado que, habiéndose rechazado la privatización de **CODELCO**, el régimen de "concesión plena" cubrirá solamente un 20% de las reservas conocidas. Esto significa 30 millones de toneladas; cifra que, dentro de los privilegios otorgados a los "enclaves extranjeros" y las prohibiciones impuestas al Estado por la Ley Minera para fiscalizar o influir de modo alguno en la utilización por el "concesionario pleno", hará imposible toda "política chilena del cobre".

En primer lugar, porque 30 millones de toneladas explotadas a un ritmo de medio millón de toneladas al año, en un marco de total independencia frente a **CODELCO** y el Estado chileno, quebrarán desde el inicio toda la unidad, consistencia y soberanía indispensable para una "política chilena del cobre".

En segundo lugar, porque nadie tiene el derecho a ignorar que las Transnacionales petroleras interesadas en obtener "concesión plena" en Chile, son ya propietarias de las más grandes empresas cupreras del mundo, incluyendo a la **Anaconda Copper Corporation** y la **Kennecott Copper Corporation**. Estas Transnacionales, con presupuestos anuales 10 a 20 veces mayores que los del Estado chileno, son ahora mismo propietarias de grandes yacimientos de cobre en países desarrollados, como Estados Unidos, Canadá, Australia y en países en desarrollo, competidores de Chile.

Simultáneamente, son propietarias ahora mismo de colosales fundiciones, refinerías y plantas manufactureras de cobre, todas fuera de Chile. De un modo realmente inexplicable desde el punto de vista del interés patrio, se pretende ignorar que estas Transnacionales, a las que se les entregará una parte sustancial de las reservas de cobre chileno como "enclaves extranjeros", con privilegios de rango constitucional, son competidoras de Chile

en la gama completa del proceso de extracción, fundición, refinación y comercialización internacional del cobre. No hay exageración, ni mucho menos demagogia, al afirmar que en estas condiciones el destino de la mayor riqueza natural de Chile será traspasada del Estado nacional a los Directorios de estas grandes Transnacionales con sede en países extranjeros.

8.2.5 Porque el régimen de "indemnización completa" hará casi imposible la recuperación de la soberanía nacional.

Con el objeto de disimular la gravedad de la enajenación de soberanía y de la legitimación de "enclaves extranjeros" en la columna vertebral de la economía chilena, la Ley Minera de rango constitucional mantiene, en la letra, la disposición constitutiva según la cual el Estado conserva "el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de las minas", pero deja reducida esta afirmación a una simple imagen óptica, a un "volador de luces", sin contenido alguno, al imponerse al Estado la obligación de pagar lo que la Ley llama "indemnización completa", que se explica como sigue: Como consecuencia de la propiedad de la "concesión plena", la indemnización por expropiación debe comprender el valor de la totalidad del daño patrimonial efectivamente causado, el cual equivale en el caso de la concesión de explotación, al valor presente de los flujos futuros de caja que ella puede generar".

En lenguaje sencillo, para ejercer el derecho a expropiar, el Estado debe pagar anticipadamente el valor total del yacimiento hasta su completa extinción, sin más deducciones que las que correspondan "al valor presente de los flujos futuros". Expropiar en estas condiciones se transforma en un acto demencial. ¿Qué sentido tiene expropiar un yacimiento minero cuyo valor total hasta su completa extinción, debe ser pagado anticipadamente? Pretender que la Ley Minera no menoscaba "el dominio absoluto, imprescriptible del Estado sobre las minas...", etc., es un engaño y una burla.

Para hacer visible la enormidad de los efectos negativos para Chile de esta disposición de la Ley Minera, bastaría referirla a lo que el país hubiese tenido que pagar en 1971, a la

Anaconda y a la Kennecott, cuyas reservas (ahora de **CODELCO**) bordeaban los 100 millones de toneladas. Al precio de 70 centavos la Libra, o sea 1,50 dólar el kilo, o sea mil 500 dólares por tonelada, el valor de Las reservas expropiadas hubiese sido inicialmente de 150 mil millones de dólares. Deducidos Los costos de producción equivalentes a dos tercios del precio de venta, dicha suma se hubiese reducido a 50 mil millones de dólares. De estos 50 mil millones de dólares, habría que haber restado los intereses correspondientes al pago anticipado. Sea cual fuera el monto de estos intereses, es obvio que el país habría tenido que pagar muchos miles de millones de dólares en lugar de los 700 millones a que ascendió la indemnización basada en el "valor de libro" de la Anaconda y la Kennecott; indemnización que no fue objetada por las compañías y que corresponde a criterios universales.

8.2.6 Porque la "concesión plena" dará origen a las peores formas de especulación.

Las garantías y privilegios que otorgan al concesionario pleno lo liberan de toda obligación de explotar efectivamente la concesión, como ya vimos. Esto quiere decir que una vez recibido gratuitamente el yacimiento en las condiciones señaladas antes, el concesionario no queda sujeto a ninguna obligación de trabajar efectivamente la mina, sino solamente al pago de la patente. Dada la escasez mundial de cobre, el sólo paso del tiempo permitirá un acrecentamiento continuo e importante del valor del yacimiento, lo cual estimulará la especulación con grave daño para los intereses reales del país; y en abierta contradicción con las inconfundibles finalidades de la Ley Minera de "intensificar lo más rápidamente posible" la explotación del cobre de Chile.

8.2.7 Porque establece un mismo status jurídico para las grandes Transnacionales y el más modesto de los pequeños mineros.

Desde hace medio siglo la legislación mineros, adaptándose a la realidad de la minería del cobre en Chile, reconoció la existencia de la Gran Minería, la Mediana Minería y la Pequeña Minería y estableció formas diferentes (sobre todo de carácter tributario, pero no exclusivamente de esta índole) para cada una de estas tres categorías.

La Ley Minera, en cambio, elimina toda referencia y asimila al mismo status jurídico a las más grandes Transnacionales del mundo y al más modesto de los pequeños mineros. Esto contradice obviamente la realidad de que mientras el Estado debe proteger a la Pequeña Minería por lo que ésta representa como absorción de mano de obra, etc., necesita defenderse o precaverse del poder colosal de las grandes Transnacionales, con presupuestos anuales varias veces mayores que el del Estado chileno y a las que resulta risible asimilar a los pequeños mineros. Es, sin embargo, lo que hace la Ley Minera. En la práctica esto se traduce en que toda tentativa de contraponer el interés chileno a las garantías y privilegios que la ley Minera otorga al "concesionario pleno", se transforme en un acto de agresión contra los pequeños mineros: astucia deliberada, lindante en la mala fe.

Obviamente, una "política chilena del cobre" debe considerar la Mediana y la Pequeña Minería para darles la reglamentación jurídica y la asistencia que necesitan diferenciándolas de la Gran Minería representada por las mayores Transnacionales del mundo con las cuales el Estado chileno debe contratar en condiciones absolutamente diferentes.

8.2.8. Porque los excesos de la Ley Minera no pueden garantizar la estabilidad que necesitan las grandes inversiones extranjeras.

Paradojalmente, la Ley Minera se derrota a sí misma. Los privilegios que pretende legalizar son tan desmesurados que sólo han podido ser otorgados en secreto y al amparo del actual régimen autocrático de gobierno, sin Congreso Nacional, sin libertad de prensa, (por la censura y la autocensura), sin que haya sido posible que ninguna objeción fuese escuchada por la Junta Militar, en su carácter de Poder Legislativo, ni haya podido organizarse un sólo foro de confrontación. Es obvio que esta legislación que afecta tan gravemente el interés nacional y que contradice frontalmente la nacionalización del cobre, aprobada por la unanimidad del Congreso, hace 12 años, no podrá durar. Esto lo saben, tal vez mejor que nadie las mismas Transnacionales interesadas en el cobre chileno. No

en balde "The Washington Post" publicó no hace muchos meses la opinión de una de estas Transnacionales sobre la Ley Minera chilena: ***"It is too good to be true"***.

La voluntad nacional en cuanto el país pueda expresarse democráticamente, invalidará la Ley Minera; pero es también posible que, desgraciadamente, esta "herencia maldita" del régimen actual tenga que ser pagada a un elevado precio por Chile y los chilenos frente a los "concesionarios plenos" extranjeros. Pretendiendo asilarse en la no retroactividad de las leyes, las Transnacionales podrán ejercer sobre el Estado una presión que lindará con el chantaje. Se harán pagar, de un modo a otro, los privilegios abusivos de la Ley Minera, como precio para aceptar la renacionalización del cobre por el país, cuando la hora llegue.

Es probable, sin embargo, que los privilegios de la Ley Minera 18.097 hayan ido tan lejos, que puedan ser impugnados como inconstitucionales frente a la propia Constitución de 1980. Esta opinión ha sido dada por juristas chilenos muy calificados; y no sería extraño que asesores legales no chilenos de las Transnacionales interesadas, concuerden con esta interpretación.

Los ocho puntos anteriores son una síntesis de las principales razones por las cuales la Ley Minera 18.097 es gravemente lesiva para el interés nacional. Aunque el Mensaje Presidencial del 11 de septiembre (1982) descalifica rudamente las críticas formuladas (sin contestar ninguna), todavía existe un margen mínimo de posibilidades en la búsqueda de un consenso, en la medida en que el nuevo Código de Minería aún no ha sido promulgado. Bastaría con incluir en el "diálogo" entre el Gobierno y la Oposición la conveniencia de una redacción concordada para la nueva legislación minera. Todo lo que se requeriría como método, sería postergar la promulgación del Código. O bien, si ésta ya se hubiera producido, dictar una ley ad hoc postergando su entrada en vigencia más allá de los 60 días que señala el propio proyecto de Código en trámite. Bastaría con aceptar la evidencia de que los intereses comprometidos para Chile son de tal magnitud, que esta legislación minera debería reflejar criterios más representativos del país entero y no sólo los del segmento que hoy ejerce el gobierno.

1) Nota de la Redacción: El 26 de septiembre de 1983 fue promulgado el nuevo Código de Minería.

9.- A MODO DE EPILOGO.

El 11 de Julio del año 2006 se cumplieron 35 años de la nacionalización del cobre. Como raramente ocurre. En aquel entonces esta ley fue aprobada por UNANIMIDAD por el Congreso Nacional. Desde la Izquierda dura hasta la Derecha más tradicional se unieron en torno al convencimiento mutuo de la necesidad de nacionalizar el destino de esta riqueza. En aquella ocasión, la apología de esta decisión, algo así como el discurso del brindis, fue efectuado por uno de los más conspicuos representantes de la derecha tradicional, el Honorable Senador Sr. Bulnes Sanfuentes. Esta decisión trascendente que tuvo lugar el 11 de Julio de 1971 no ocurrió en el vacío, ella fue el fruto de un largo proceso.

A pesar de las circunstancias históricas que polarizaban a la ciudadanía en aquel entonces, la presencia de dos condiciones previas fueron indispensables para que la sociedad toda, llegara a esta conclusión unánime, estas fueron - **la Deliberación y el Debate**. - que tuvieron lugar durante más de 30 años en el seno de nuestra Nación. Lamentablemente, estas dos premisas precursoras hoy se encuentran, confinadas en la periferia exterior de las normas que rigen de modo tácito nuestra convivencia nacional. Es por esta razón que deviene imprescindible, resaltar su dignidad y traerlos nuevamente al primer plano que les corresponde. Este es el único camino que nos permitirá reeditar nuevos acontecimientos de la talla del generado aquel 11 de Julio de 1971.

La **Deliberación** en tanto que examen reflexivo de la situación política del país, hoy es permanentemente sofocada por medio de la desinformación y la falta de transparencia, respecto de los temas que comprometen el futuro de la nación. Los temas de interés público se ocultan detrás de rótulos que les otorgan la falsa apariencia de tema Técnico, esto solo tiene por objeto, evitar la deliberación de la ciudadanía sobre ellos. Tal es el caso del tema del Cobre. Ninguna campaña política lo reivindica como tema. Según los

unos, “estos no son los problemas que le preocupan a la gente” Según los otros, “ este es un tema que ya esta resuelto”.

Ambas posiciones actúan como si la historia se hubiera agotado, como si la verdad ultima conviviera definitivamente entre nosotros, es por esto, que nuestra vida política ya no se centra en la confrontación de propuestas, sino que se desliza sobre la superficialidad del marketing y la promoción de personajes ⁷⁰ y la sub. política que nos señala Ulrich Beck.

El **Debate**, en tanto que forma y método para la resolución de controversias, constituye el más grande de los aportes que la civilización Griega supo legar a nuestro mundo occidental. En nuestro país, esta herencia esta siendo desterrada, pues ha sido declarada una actividad de mal gusto por parte del stablishement político. Hoy se impone el consenso del hombre light, no importa sobre que y a costa de que, lo importante es el consenso y en todos aquellos casos en que esta posibilidad este ausente, se opta simplemente por la Omisión. La situación del cobre es tal vez el caso más emblemático de error por omisión. Se ha impuesto la convicción de que es más honorable y por lo tanto mas elegante el callar que el disentir. Las reglas sociales actualmente impuestas exigen ponderación, lo que implica debatir solo sobre temas en los cuales exista acuerdo previo. Se impone un main stream para el que el Debate solo es propio de personas resentidas. ¡Nada más falso!.

Los grupos dominantes (los unos que reinan y los otros que solo gobiernan) han logrado imponer esta política antinacional no tan solo ni tanto por medio de la represión ni de la ocultación de sus propósitos, sino que también, y por sobre todo, por medio de la despolitización y desmovilización política de los ciudadanos, hasta el momento han tenido éxito, pero poco a poco comienzan a surgir brechas, la irrupción de los pingüinos, constituye una señal importante.

⁷⁰ Cientistas políticos de las mas variadas tendencias, reconocen que esta forma de hacer política esta llevando a un desprestigio acelerado de esta actividad y finalmente a la destrucción de la cohesión de la sociedad. Ver entre otros, Georgi Soros "La crisis del Capitalismo Global" . Bernard Perret y Guy Roustang " La economía contra la Sociedad" Franz Hinkelammert " El Nihilismo al desnudo",

Bibliografía

- Héctor Vega Integración Económica y Globalidad. América Latina y el Caribe. Ediciones Tierra Mia. Santiago 2001.
- Radomiro Tomic Romero. Testimonios, Coedición, Editorial Emisión y Centro de Estudios Políticos Latinoamericanos Simón Bolívar, primera edición Nov. 1988.
- Radomiro Tomic. Tomic Nuevos testimonios CESOC Noviembre 1999
- Radomiro Tomic: Examen del pasado. Editorial del Pacifico Julio de 1952.
- Radomiro Tomic: Ultimas Noticias, 17 de Mayo 1984.
- Radomiro Tomic Revista HOY 25 julio 1984.
- Radomiro Tomic: "Carta Abierta a mis Amigos de SONAMI", El Mercurio Octubre, 21 de 1983.
- Jorge Lavandero Illanes, El cobre No, es de Chile. Ediciones Tierra Mía. Stgo. 2001
- Jorge Lavandero I. Royalty. Regalía o renta minera. Lafken Santiago 2003
- Jorge Lavandero I. La quimera del cobre. 1ª edición 1999.
- Mariano Puga V. El Cobre Chileno. Andrés Bello. Santiago 1951.
- Rafael Agacino Capital Transnacional y Trabajo El desarrollo minero en Chile" Editorial Lom Santiago 1998.
- Orlando Caputo. La sobreproducción mundial de cobre creada por Chile. Arcis- Cetes Noviembre 1996.
- Cochilco. http://www.cochilco.cl/productos/fr_periodicos_trimestral.html
- Arturo Fontaine Talavera "El Desafío Neoliberal" compilado por Barry B. Levine, Editorial Norma Santa Fe de Bogotá 1992
- Legislación Minera de Chile" ISBN 956-7603-01-X- Mayo 1996
- Jose Piñera E. Economía y Sociedad Mayo 1982.
- Carlos Tomic E. Criticas al documento " Nueva Política Minera Chilena" Dic. 2000 inédito.
- http://www.codelco.com/la_corporacion/fr_cifras.html
- Julián Alcayaga O. El libro negro del metal rojo. Aremi Ediciones Stgo. 2001.
- David Ricardo. Principios de Economía Política y Tributación. Fondo de Cultura Económica 1987

- David Debrott S- Apuntes sobre Historia de la Renta, Fisiócratas....Doc. de Trabajo N° 31 Arcis
- John E. Tilton ¿Con los días contados? Un Análisis del agotamiento de los minerales. Vol. II 2004. Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Aníbal Pinto Santa Cruz. Chile la Historia de un desarrollo Frustrado. U Santiago 1996.
- Tratado entre La República de Chile y La República Argentina Sobre Integración y Complementación Minera. Copia de trabajo.
- Alfonso Dulanto Rencoret Ponencia en Seminario sobre Fundición y Refinación de Cobre en Chile 09 Sept.2001.
- Hermann Schwarze. Ponencia en Seminario sobre Fundición y Refinación de Cobre en Chile 09 Sept.2001
- Carlos Tomic E. Ponencia en Seminario sobre Fundición y Refinación de Cobre en Chile 09 de Sept.2001
- Carlos Tomic E. Críticas al documento “ Nueva Política Minera Chilena” Dic. 2000 inédito.